

NOTIFICACIÓN POR AVISO

**INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO ICA
SUBGERENCIA PROTECCIÓN VEGETAL**

Procede a notificar por aviso a la empresa BANAMAR S.A.S - EN LIQUIDACION, Identificado (a) con NIT. 901.303.498., en ejercicio de las funciones que le otorga el Decreto 4765 de 2008 y en particular el artículo 69 del código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo (ley 1437 de 2011)

Acto Administrativo a Notificar: RESOLUCIÓN No. 00023278 07 DE OCTUBRE DE 2025.

Procedimiento Administrativo Sancionatorio: Por la cual se declara la pérdida de fuerza ejecutoria del registro otorgado mediante la Resolución ICA No. 0064 del 21 de enero de 1993

Persona a Notificar: BANAMAR S.A.S - EN LIQUIDACION.

Dirección de Notificación: WEB

Recursos:

ARTÍCULO 3.- Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición de conformidad con lo establecido en el artículo 76 de la ley 1437 de 2011

Se hace constar que, una vez entregado el aviso y el Acto Administrativo a notificar, se entiende notificado a partir del día siguiente de su entrega.

Dado en Bogotá D.C., los 07 días del mes de noviembre de 2025


LUIS GERARDO ARIAS ROJAS
Subgerente de Protección Vegetal

Aprobado: Hugo Alveiro Rosas Romero 

FORMA 4-036 V. 2

**RESOLUCIÓN No.00023278
(07/10/2025)**

“Por la cual se declara la pérdida de fuerza ejecutoria del registro otorgado mediante la Resolución ICA No. 0064 del 21 de enero de 1993.”

**EL SUBGERENTE DE PROTECCIÓN VEGETAL
DEL INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO – ICA**

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 1437 de 2011, Decreto 4765 de 2008, Resoluciones ICA 1676 de 2011 y 1580 de 2022 y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 65 de la Ley General de Desarrollo Agropecuario y Pesquero, Ley 101 de 1993, modificado por el artículo 112 del Decreto 2150 de 1995 señala: *“El Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, por intermedio del Instituto Agropecuario, ICA, deberá desarrollar las políticas y planes tendientes a la protección de la sanidad, la producción y la productividad agropecuarias del país. Por lo tanto, será el responsable de ejercer acciones de sanidad agropecuaria y el control técnico de las importaciones, exportaciones, manufactura, comercialización y uso de los insumos agropecuarios destinados a proteger la producción agropecuaria nacional y a minimizar los riesgos alimentarios y ambientales que provengan del empleo de los mismos y a facilitar el acceso de los productos nacionales al mercado internacional”.*

Que, corresponde al Instituto Colombiano Agropecuario ICA ejercer el control técnico de la producción y comercialización de los insumos agropecuarios, material genético animal y semillas para siembra, con el fin de prevenir riesgos que puedan afectar la sanidad agropecuaria y la inocuidad de los alimentos en la producción primaria.

Que, en desarrollo de las citadas funciones, el ICA reglamentó el registro de los fabricantes, formuladores, envasadores, distribuidores, importadores y/o exportadores de los plaguicidas químicos de uso agrícola, así como los requisitos para el registro de plaguicidas químicos de uso agrícola ante el Instituto.

Que, con base en lo anterior y previa verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos en la normatividad vigente, la Subgerencia de Protección Vegetal del Instituto Colombiano Agropecuario – ICA, mediante Resolución ICA No. 0064 del 21 de enero de 1993, otorgó el registro como importador de Plaguicidas Químicos de uso Agrícola a la empresa **BANAMAR S.A.S - EN LIQUIDACION**, con NIT. 901.303.498.

Que, posteriormente el ICA expidió la Resolución No. 00001580 del 09 de febrero de 2022, la cual otorgó en su artículo 35 un plazo de 3 meses para que las personas naturales o jurídicas que a la entrada en vigencia de la citada Resolución, contarán con registros

**RESOLUCIÓN No.00023278
(07/10/2025)**

“Por la cual se declara la pérdida de fuerza ejecutoria del registro otorgado mediante la Resolución ICA No. 0064 del 21 de enero de 1993.”

vigentes como fabricante, formulador, envasador, importador, exportador y/o distribuidor de plaguicidas químicos de uso agrícola, así como con registros de productos plaguicidas químicos de uso agrícola, ingresarán y adjuntarán la información de cada registro vigente en la plataforma SimplifICA.

Que a través de la Resolución ICA No. 00021850 del 01 de noviembre de 2022, se modificó el artículo 35 de la Resolución 00001580 del 09 de febrero de 2022, quedando de la siguiente manera:

“TRANSITORIO. Las personas naturales o jurídicas que cuenten con registro vigente en cualquiera de las categorías del Artículo 4 y/o registro de productos plaguicidas químicos de uso agrícola a la entrada en vigencia de la presente Resolución, tendrán los siguientes plazos diferenciados entre el registro de empresa y el registro de producto, para ingresar y adjuntar la información de cada registro vigente en Simplifica, según el siguiente cronograma:

35.1 Para el registro de empresas fabricantes, formuladoras, envasadoras, distribuidoras, importadoras y/o exportadoras de plaguicidas químicos de uso agrícola, hasta el 02 de mayo del 2023.

35.2 Para el registro de plaguicidas químicos de uso agrícolas, hasta el 02 de agosto del 2023.

El proceso de inclusión de datos en el sistema durante este periodo no generará pago de tarifa para el usuario. Vencido este plazo sin que se hubiese ingresado la información en SimplifICA, las empresas deberán solicitar un nuevo registro.

El ICA realizará la verificación de la información incluida en el sistema, en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, de esta revisión se aprobará la inclusión del registro en el sistema o se emitirá solicitud de corrección de la información, para lo cual se concederán dos oportunidades para subsanar los requerimientos realizados por la entidad, cada una de estas, con un plazo de cinco (5) días hábiles; una vez finalizado este plazo sin que se hubiere efectuado la respectiva corrección, la empresa deberá solicitar un nuevo registro. El ICA, en un plazo máximo de diez (10) días hábiles, emitirá el concepto final de la verificación y en caso de ser rechazado, la empresa deberá solicitar un nuevo registro.

**RESOLUCIÓN No.00023278
(07/10/2025)**

“Por la cual se declara la pérdida de fuerza ejecutoria del registro otorgado mediante la Resolución ICA No. 0064 del 21 de enero de 1993.”

Durante el periodo de transición la solicitud de trámites nuevos o modificaciones se realizará de forma manual, mediante radicación física de conformidad con los requisitos establecidos en la presente Resolución y una vez finalizado el periodo de transición, el titular del registro deberá ingresar los datos en el sistema, para lo cual tendrán un plazo de un (1) mes. El procedimiento de verificación será el mismo que el enunciado en el párrafo anterior.

Una vez finalizado el periodo de transición, todos los trámites se desarrollarán a través de SimplifICA y dando cumplimiento a los requisitos establecidos en la presente Resolución.

PARÁGRAFO: *Los usuarios que hayan radicado trámites asociados con esta materia, antes de la entrada en vigencia de la presente resolución, y que deseen acogerse a las disposiciones aquí establecidas, podrán retirar el trámite en curso realizando solicitud ante la Dirección Técnica de Inocuidad e Insumos Agrícolas y radicarlo nuevamente a través de SimplifICA, una vez haya vencido el término de transitoriedad señalado en este artículo”.*

Que, conforme a lo señalado, los titulares de registro de empresa y de producto expedidos antes de la entrada en vigencia de la Resolución ICA 00001580 de 2022, debían cargar a través del aplicativo Simplifica, la información y soportes de sus registros para efectos de conservar la vigencia de los mismos.

Que, vencido el plazo establecido en la Resolución ICA 00001580 de 2022, modificada por la Resolución ICA No. 00021850 de 2022, la empresa **BANAMAR S.A.S - EN LIQUIDACION**, no realizó la actualización de su registro de empresa en el sistema de información que para los efectos desarrolló el ICA, denominado Simplifica.

Que, el artículo 91 de Ley 1437 de 2011, dispone que los actos administrativos perderán obligatoriedad y, por lo tanto, no podrán ser ejecutados en los siguientes casos:

- “1. Cuando sean suspendidos provisionalmente sus efectos por la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo.*
- 2. Cuando desaparezcan sus fundamentos de hecho o de derecho.*
- 3. Cuando al cabo de cinco (5) años de estar en firme, la autoridad no ha realizado los actos que le correspondan para ejecutarlos.*

**RESOLUCIÓN No.00023278
(07/10/2025)**

“Por la cual se declara la pérdida de fuerza ejecutoria del registro otorgado mediante la Resolución ICA No. 0064 del 21 de enero de 1993.”

4. *Cuando se cumpla la condición resolutoria a que se encuentre sometido el acto.*
5. *Cuando pierdan vigencia.”*

Que, en consideración a lo anterior, el acto administrativo de carácter particular mediante el cual se le otorgó a la empresa **BANAMAR S.A.S EN LIQUIDACION**, el registro como importador de Plaguicidas Químicos de uso Agrícola, perdió su fuerza ejecutoria al cumplirse la condición resolutoria establecida en el artículo 35 de la Resolución ICA 00001580 del 09 de febrero de 2022, modificada por la Resolución ICA No. 00021850 de 2022, a la cual se encontraba sometido el acto administrativo de registro.

Que, en ese orden, es claro que se presentan los presupuestos jurídicos necesarios para que se determine la pérdida de ejecutoriedad de este acto administrativo, en aplicación del numeral 4º del artículo 91 de la Ley 1437 de 2011.

Que, sobre la base de lo expuesto, habiéndose cumplido el trámite correspondiente, con observancia de las formalidades legales y administrativas, el Instituto Colombiano Agropecuario ICA, encuentra procedente declarar la pérdida del registro otorgado mediante Resolución ICA 0064 del 21 de enero de 1993, con base en lo establecido en el numeral 4 del artículo 91 de la Ley 1437 de 2011.

En virtud de lo anterior esta Subgerencia;

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- OBJETO. Declarar la pérdida de fuerza ejecutoria del registro otorgado mediante Resolución ICA No. 0064 del 21 de enero de 1993, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2.- NOTIFICACIÓN. Notifíquese el presente acto administrativo de conformidad con lo establecido en el artículo 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO 3.- RECURSOS. Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición de conformidad con lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

**RESOLUCIÓN No.00023278
(07/10/2025)**

“Por la cual se declara la pérdida de fuerza ejecutoria del registro otorgado mediante la Resolución ICA No. 0064 del 21 de enero de 1993.”

ARTÍCULO 4.- VIGENCIA. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los siete (07) días del mes de octubre de 2025



LUIS GERARDO ARIAS ROJAS
Subgerente de Protección Vegetal

Proyectó: Sonia M. Troncoso – Dirección Técnica de Inocuidad e Insumos Agrícolas 
Aprobó: Hugo Alveiro Rosas Romero – Dirección Técnica de Inocuidad e Insumos Agrícolas 
Revisó: Dani Andrés Vallejo García - Oficina Asesora Jurídica
Vo. Bo: Jeison Julian Moreno Vargas - Oficina Asesora Jurídica

NOTIFICACIÓN POR AVISO

**INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO ICA
SUBGERENCIA PROTECCIÓN VEGETAL**

Procede a notificar por aviso a la empresa UNIAGRO LTDA, Identificado (a) con NIT. 800.103.003-7., en ejercicio de las funciones que le otorga el Decreto 4765 de 2008 y en particular el artículo 69 del código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo (ley 1437 de 2011)

Acto Administrativo a Notificar: RESOLUCIÓN No. 00023280 07 DE OCTUBRE DE 2025.

Procedimiento Administrativo Sancionatorio: Por la cual se declara la pérdida de fuerza ejecutoria del registro otorgado mediante la Resolución ICA No. 2307 del 12 de octubre de 1984

Persona a Notificar: UNIAGRO LTDA

Dirección de Notificación: WEB

Recursos:

ARTÍCULO 3.- Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición de conformidad con lo establecido en el artículo 76 de la ley 1437 de 2011

Se hace constar que, una vez entregado el aviso y el Acto Administrativo a notificar, se entiende notificado a partir del día siguiente de su entrega.

Dado en Bogotá D.C., los 07 días del mes de noviembre de 2025


LUIS GERARDO ARIAS ROJAS
Subgerente de Protección Vegetal

Aprobado: Hugo Alveiro Rosas Romero 

FORMA 4-036 V. 2

**RESOLUCIÓN No.00023280
(07/10/2025)**

“Por la cual se declara la pérdida de fuerza ejecutoria del registro otorgado mediante la Resolución ICA No. 2307 del 12 de octubre de 1984”

**EL SUBGERENTE DE PROTECCIÓN VEGETAL
DEL INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO – ICA**

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 1437 de 2011, Decreto 4765 de 2008, Resoluciones ICA 1676 de 2011 y 1580 de 2022 y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 65 de la Ley General de Desarrollo Agropecuario y Pesquero, Ley 101 de 1993, modificado por el artículo 112 del Decreto 2150 de 1995 señala: *“El Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, por intermedio del Instituto Agropecuario, ICA, deberá desarrollar las políticas y planes tendientes a la protección de la sanidad, la producción y la productividad agropecuarias del país. Por lo tanto, será el responsable de ejercer acciones de sanidad agropecuaria y el control técnico de las importaciones, exportaciones, manufactura, comercialización y uso de los insumos agropecuarios destinados a proteger la producción agropecuaria nacional y a minimizar los riesgos alimentarios y ambientales que provengan del empleo de los mismos y a facilitar el acceso de los productos nacionales al mercado internacional”.*

Que, corresponde al Instituto Colombiano Agropecuario ICA ejercer el control técnico de la producción y comercialización de los insumos agropecuarios, material genético animal y semillas para siembra, con el fin de prevenir riesgos que puedan afectar la sanidad agropecuaria y la inocuidad de los alimentos en la producción primaria.

Que, en desarrollo de las citadas funciones, el ICA reglamentó el registro de los fabricantes, formuladores, envasadores, distribuidores, importadores y/o exportadores de los plaguicidas químicos de uso agrícola, así como los requisitos para el registro de plaguicidas químicos de uso agrícola ante el Instituto.

Que, con base en lo anterior y previa verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos en la normatividad vigente, la Subgerencia de Protección Vegetal del Instituto Colombiano Agropecuario – ICA, mediante Resolución ICA No. 2307 del 12 de octubre de 1984, otorgó el registro como importador de Plaguicidas Químicos de uso Agrícola a la empresa **UNIAGRO LTDA**, con NIT. 800.103.003-7.

Que, posteriormente el ICA expidió la Resolución No. 00001580 del 09 de febrero de 2022, la cual otorgó en su artículo 35 un plazo de 3 meses para que las personas naturales o jurídicas que a la entrada en vigencia de la citada Resolución, contarán con registros

**RESOLUCIÓN No.00023280
(07/10/2025)**

“Por la cual se declara la pérdida de fuerza ejecutoria del registro otorgado mediante la Resolución ICA No. 2307 del 12 de octubre de 1984”

vigentes como fabricante, formulador, envasador, importador, exportador y/o distribuidor de plaguicidas químicos de uso agrícola, así como con registros de productos plaguicidas químicos de uso agrícola, ingresarán y adjuntarán la información de cada registro vigente en la plataforma SimplifICA.

Que a través de la Resolución ICA No. 00021850 del 01 de noviembre de 2022, se modificó el artículo 35 de la Resolución 00001580 del 09 de febrero de 2022, quedando de la siguiente manera:

“TRANSITORIO. Las personas naturales o jurídicas que cuenten con registro vigente en cualquiera de las categorías del Artículo 4 y/o registro de productos plaguicidas químicos de uso agrícola a la entrada en vigencia de la presente Resolución, tendrán los siguientes plazos diferenciados entre el registro de empresa y el registro de producto, para ingresar y adjuntar la información de cada registro vigente en Simplifica, según el siguiente cronograma:

35.1 Para el registro de empresas fabricantes, formuladoras, envasadoras, distribuidoras, importadoras y/o exportadoras de plaguicidas químicos de uso agrícola, hasta el 02 de mayo del 2023.

35.2 Para el registro de plaguicidas químicos de uso agrícolas, hasta el 02 de agosto del 2023.

El proceso de inclusión de datos en el sistema durante este periodo no generará pago de tarifa para el usuario. Vencido este plazo sin que se hubiese ingresado la información en SimplifICA, las empresas deberán solicitar un nuevo registro.

El ICA realizará la verificación de la información incluida en el sistema, en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, de esta revisión se aprobará la inclusión del registro en el sistema o se emitirá solicitud de corrección de la información, para lo cual se concederán dos oportunidades para subsanar los requerimientos realizados por la entidad, cada una de estas, con un plazo de cinco (5) días hábiles; una vez finalizado este plazo sin que se hubiere efectuado la respectiva corrección, la empresa deberá solicitar un nuevo registro. El ICA, en un plazo máximo de diez (10) días hábiles, emitirá el concepto final de la verificación y en caso de ser rechazado, la empresa deberá solicitar un nuevo registro.

**RESOLUCIÓN No.00023280
(07/10/2025)**

“Por la cual se declara la pérdida de fuerza ejecutoria del registro otorgado mediante la Resolución ICA No. 2307 del 12 de octubre de 1984”

Durante el periodo de transición la solicitud de trámites nuevos o modificaciones se realizará de forma manual, mediante radicación física de conformidad con los requisitos establecidos en la presente Resolución y una vez finalizado el periodo de transición, el titular del registro deberá ingresar los datos en el sistema, para lo cual tendrán un plazo de un (1) mes. El procedimiento de verificación será el mismo que el enunciado en el párrafo anterior.

Una vez finalizado el periodo de transición, todos los trámites se desarrollarán a través de SimplifICA y dando cumplimiento a los requisitos establecidos en la presente Resolución.

PARÁGRAFO: *Los usuarios que hayan radicado trámites asociados con esta materia, antes de la entrada en vigencia de la presente resolución, y que deseen acogerse a las disposiciones aquí establecidas, podrán retirar el trámite en curso realizando solicitud ante la Dirección Técnica de Inocuidad e Insumos Agrícolas y radicarlo nuevamente a través de SimplifICA, una vez haya vencido el término de transitoriedad señalado en este artículo”.*

Que, conforme a lo señalado, los titulares de registro de empresa y de producto expedidos antes de la entrada en vigencia de la Resolución ICA 00001580 de 2022, debían cargar a través del aplicativo Simplifica, la información y soportes de sus registros para efectos de conservar la vigencia de los mismos.

Que, vencido el plazo establecido en la Resolución ICA 00001580 de 2022, modificada por la Resolución ICA No. 00021850 de 2022, la empresa **UNIAGRO LTDA**, no realizó la actualización de su registro de empresa en el sistema de información que para los efectos desarrolló el ICA, denominado Simplifica.

Que, el artículo 91 de Ley 1437 de 2011, dispone que los actos administrativos perderán obligatoriedad y, por lo tanto, no podrán ser ejecutados en los siguientes casos:

- “1. Cuando sean suspendidos provisionalmente sus efectos por la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo.*
- 2. Cuando desaparezcan sus fundamentos de hecho o de derecho.*
- 3. Cuando al cabo de cinco (5) años de estar en firme, la autoridad no ha realizado los actos que le correspondan para ejecutarlos.*

**RESOLUCIÓN No.00023280
(07/10/2025)**

“Por la cual se declara la pérdida de fuerza ejecutoria del registro otorgado mediante la Resolución ICA No. 2307 del 12 de octubre de 1984”

4. *Cuando se cumpla la condición resolutoria a que se encuentre sometido el acto.*
5. *Cuando pierdan vigencia.”*

Que, en consideración a lo anterior, el acto administrativo de carácter particular mediante el cual se le otorgó a la empresa **UNIAGRO LTDA**, el registro como importador de Plaguicidas Químicos de uso Agrícola, perdió su fuerza ejecutoria al cumplirse la condición resolutoria establecida en el artículo 35 de la Resolución ICA 00001580 del 09 de febrero de 2022, modificada por la Resolución ICA No. 00021850 de 2022, a la cual se encontraba sometido el acto administrativo de registro.

Que, en ese orden, es claro que se presentan los presupuestos jurídicos necesarios para que se determine la pérdida de ejecutoriedad de este acto administrativo, en aplicación del numeral 4º del artículo 91 de la Ley 1437 de 2011.

Que, sobre la base de lo expuesto, habiéndose cumplido el trámite correspondiente, con observancia de las formalidades legales y administrativas, el Instituto Colombiano Agropecuario ICA, encuentra procedente declarar la pérdida del registro otorgado mediante Resolución ICA 2307 del 12 de octubre de 1984, con base en lo establecido en el numeral 4 del artículo 91 de la Ley 1437 de 2011.

En virtud de lo anterior esta Subgerencia;

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- OBJETO. Declarar la pérdida de fuerza ejecutoria del registro otorgado mediante Resolución ICA No. 2307 del 12 de octubre de 1984, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2.- NOTIFICACIÓN. Notifíquese el presente acto administrativo de conformidad con lo establecido en el artículo 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO 3.- RECURSOS. Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición de conformidad con lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

**RESOLUCIÓN No.00023280
(07/10/2025)**

“Por la cual se declara la pérdida de fuerza ejecutoria del registro otorgado mediante la Resolución ICA No. 2307 del 12 de octubre de 1984”

ARTÍCULO 4.- VIGENCIA. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los siete (07) días del mes de octubre de 2025



LUIS GERARDO ARIAS ROJAS
Subgerente de Protección Vegetal

Proyectó: Sonia M. Troncoso – Dirección Técnica de Inocuidad e Insumos Agrícolas

Aprobó: Hugo Alveiro Rosas Romero – Dirección Técnica de Inocuidad e Insumos Agrícolas

Revisó: Dani Andrés Vallejo García - Oficina Asesora Jurídica

Vo. Bo: Jeison Julian Moreno Vargas - Oficina Asesora Jurídica

NOTIFICACIÓN POR AVISO

**INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO ICA
SUBGERENCIA PROTECCIÓN VEGETAL**

Procede a notificar por aviso a la empresa UNIFLOR SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA, Identificado (a) con NIT. 800.027.543., en ejercicio de las funciones que le otorga el Decreto 4765 de 2008 y en particular el artículo 69 del código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo (ley 1437 de 2011)

Acto Administrativo a Notificar: RESOLUCIÓN No. 00023281 07 DE OCTUBRE DE 2025.

Procedimiento Administrativo Sancionatorio: Por la cual se declara la pérdida de fuerza ejecutoria del registro otorgado mediante la Resolución ICA No. 2079 del 04 de julio de 2014

Persona a Notificar: UNIFLOR SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA

Dirección de Notificación: WEB

Recursos:

ARTÍCULO 3.- Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición de conformidad con lo establecido en el artículo 76 de la ley 1437 de 2011

Se hace constar que, una vez entregado el aviso y el Acto Administrativo a notificar, se entiende notificado a partir del día siguiente de su entrega.

Dado en Bogotá D.C., los 07 días del mes de noviembre de 2025


LUIS GERARDO ARIAS ROJAS
Subgerente de Protección Vegetal

Aprobado: Hugo Alveiro Rosas Romero 

FORMA 4-036 V. 2

**RESOLUCIÓN No.00023281
(07/10/2025)**

“Por la cual se declara la pérdida de fuerza ejecutoria del registro otorgado mediante la Resolución ICA No. 2079 del 04 de julio de 2014”

**EL SUBGERENTE DE PROTECCIÓN VEGETAL
DEL INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO – ICA**

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 1437 de 2011, Decreto 4765 de 2008, Resoluciones ICA 1676 de 2011 y 1580 de 2022 y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 65 de la Ley General de Desarrollo Agropecuario y Pesquero, Ley 101 de 1993, modificado por el artículo 112 del Decreto 2150 de 1995 señala: *“El Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, por intermedio del Instituto Agropecuario, ICA, deberá desarrollar las políticas y planes tendientes a la protección de la sanidad, la producción y la productividad agropecuarias del país. Por lo tanto, será el responsable de ejercer acciones de sanidad agropecuaria y el control técnico de las importaciones, exportaciones, manufactura, comercialización y uso de los insumos agropecuarios destinados a proteger la producción agropecuaria nacional y a minimizar los riesgos alimentarios y ambientales que provengan del empleo de los mismos y a facilitar el acceso de los productos nacionales al mercado internacional”.*

Que, corresponde al Instituto Colombiano Agropecuario ICA ejercer el control técnico de la producción y comercialización de los insumos agropecuarios, material genético animal y semillas para siembra, con el fin de prevenir riesgos que puedan afectar la sanidad agropecuaria y la inocuidad de los alimentos en la producción primaria.

Que, en desarrollo de las citadas funciones, el ICA reglamentó el registro de los fabricantes, formuladores, envasadores, distribuidores, importadores y/o exportadores de los plaguicidas químicos de uso agrícola, así como los requisitos para el registro de plaguicidas químicos de uso agrícola ante el Instituto.

Que, con base en lo anterior y previa verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos en la normatividad vigente, la Subgerencia de Protección Vegetal del Instituto Colombiano Agropecuario – ICA, mediante Resolución ICA No. 2079 del 04 de julio de 2014, otorgó el registro como importador de Plaguicidas Químicos de uso Agrícola a la empresa **UNIFLOR SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA**, con NIT. 800.027.543.

Que, posteriormente el ICA expidió la Resolución No. 00001580 del 09 de febrero de 2022, la cual otorgó en su artículo 35 un plazo de 3 meses para que las personas naturales o

**RESOLUCIÓN No.00023281
(07/10/2025)**

“Por la cual se declara la pérdida de fuerza ejecutoria del registro otorgado mediante la Resolución ICA No. 2079 del 04 de julio de 2014”

jurídicas que a la entrada en vigencia de la citada Resolución, contarán con registros vigentes como fabricante, formulador, envasador, importador, exportador y/o distribuidor de plaguicidas químicos de uso agrícola, así como con registros de productos plaguicidas químicos de uso agrícola, ingresarán y adjuntarán la información de cada registro vigente en la plataforma SimplifICA.

Que a través de la Resolución ICA No. 00021850 del 01 de noviembre de 2022, se modificó el artículo 35 de la Resolución 00001580 del 09 de febrero de 2022, quedando de la siguiente manera:

“TRANSITORIO. Las personas naturales o jurídicas que cuenten con registro vigente en cualquiera de las categorías del Artículo 4 y/o registro de productos plaguicidas químicos de uso agrícola a la entrada en vigencia de la presente Resolución, tendrán los siguientes plazos diferenciados entre el registro de empresa y el registro de producto, para ingresar y adjuntar la información de cada registro vigente en Simplifica, según el siguiente cronograma:

35.1 Para el registro de empresas fabricantes, formuladoras, envasadoras, distribuidoras, importadoras y/o exportadoras de plaguicidas químicos de uso agrícola, hasta el 02 de mayo del 2023.

35.2 Para el registro de plaguicidas químicos de uso agrícolas, hasta el 02 de agosto del 2023.

El proceso de inclusión de datos en el sistema durante este periodo no generará pago de tarifa para el usuario. Vencido este plazo sin que se hubiese ingresado la información en SimplifICA, las empresas deberán solicitar un nuevo registro.

El ICA realizará la verificación de la información incluida en el sistema, en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, de esta revisión se aprobará la inclusión del registro en el sistema o se emitirá solicitud de corrección de la información, para lo cual se concederán dos oportunidades para subsanar los requerimientos realizados por la entidad, cada una de estas, con un plazo de cinco (5) días hábiles; una vez finalizado este plazo sin que se hubiere efectuado la respectiva corrección, la empresa deberá solicitar un nuevo registro. El ICA, en un plazo máximo de diez (10) días hábiles, emitirá el concepto final de la verificación y en caso de ser rechazado, la empresa deberá solicitar un nuevo registro.

**RESOLUCIÓN No.00023281
(07/10/2025)**

“Por la cual se declara la pérdida de fuerza ejecutoria del registro otorgado mediante la Resolución ICA No. 2079 del 04 de julio de 2014”

Durante el periodo de transición la solicitud de trámites nuevos o modificaciones se realizará de forma manual, mediante radicación física de conformidad con los requisitos establecidos en la presente Resolución y una vez finalizado el periodo de transición, el titular del registro deberá ingresar los datos en el sistema, para lo cual tendrán un plazo de un (1) mes. El procedimiento de verificación será el mismo que el enunciado en el párrafo anterior.

Una vez finalizado el periodo de transición, todos los trámites se desarrollarán a través de SimplifICA y dando cumplimiento a los requisitos establecidos en la presente Resolución.

PARÁGRAFO: *Los usuarios que hayan radicado trámites asociados con esta materia, antes de la entrada en vigencia de la presente resolución, y que deseen acogerse a las disposiciones aquí establecidas, podrán retirar el trámite en curso realizando solicitud ante la Dirección Técnica de Inocuidad e Insumos Agrícolas y radicarlo nuevamente a través de SimplifICA, una vez haya vencido el término de transitoriedad señalado en este artículo”.*

Que, conforme a lo señalado, los titulares de registro de empresa y de producto expedidos antes de la entrada en vigencia de la Resolución ICA 00001580 de 2022, debían cargar a través del aplicativo Simplifica, la información y soportes de sus registros para efectos de conservar la vigencia de los mismos.

Que, vencido el plazo establecido en la Resolución ICA 00001580 de 2022, modificada por la Resolución ICA No. 00021850 de 2022, la empresa **UNIFLOR SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA**, no realizó la actualización de su registro de empresa en el sistema de información que para los efectos desarrolló el ICA, denominado Simplifica.

Que, el artículo 91 de Ley 1437 de 2011, dispone que los actos administrativos perderán obligatoriedad y, por lo tanto, no podrán ser ejecutados en los siguientes casos:

- “1. Cuando sean suspendidos provisionalmente sus efectos por la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo.*
- 2. Cuando desaparezcan sus fundamentos de hecho o de derecho.*
- 3. Cuando al cabo de cinco (5) años de estar en firme, la autoridad no ha realizado los actos que le correspondan para ejecutarlos.*

**RESOLUCIÓN No.00023281
(07/10/2025)**

“Por la cual se declara la pérdida de fuerza ejecutoria del registro otorgado mediante la Resolución ICA No. 2079 del 04 de julio de 2014”

4. *Cuando se cumpla la condición resolutoria a que se encuentre sometido el acto.*
5. *Cuando pierdan vigencia.”*

Que, en consideración a lo anterior, el acto administrativo de carácter particular mediante el cual se le otorgó a la empresa **UNIFLOR SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA**, el registro como importador de Plaguicidas Químicos de uso Agrícola, perdió su fuerza ejecutoria al cumplirse la condición resolutoria establecida en el artículo 35 de la Resolución ICA 00001580 del 09 de febrero de 2022, modificada por la Resolución ICA No. 00021850 de 2022, a la cual se encontraba sometido el acto administrativo de registro.

Que, en ese orden, es claro que se presentan los presupuestos jurídicos necesarios para que se determine la pérdida de ejecutoriedad de este acto administrativo, en aplicación del numeral 4º del artículo 91 de la Ley 1437 de 2011.

Que, sobre la base de lo expuesto, habiéndose cumplido el trámite correspondiente, con observancia de las formalidades legales y administrativas, el Instituto Colombiano Agropecuario ICA, encuentra procedente declarar la pérdida del registro otorgado mediante Resolución ICA 2079 del 04 de julio de 2014, con base en lo establecido en el numeral 4 del artículo 91 de la Ley 1437 de 2011.

En virtud de lo anterior esta Subgerencia;

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- OBJETO. Declarar la pérdida de fuerza ejecutoria del registro otorgado mediante Resolución ICA No. 2079 del 04 de julio de 2014, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2.- NOTIFICACIÓN. Notifíquese el presente acto administrativo de conformidad con lo establecido en el artículo 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO 3.- RECURSOS. Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición de conformidad con lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.



**RESOLUCIÓN No.00023281
(07/10/2025)**

"Por la cual se declara la pérdida de fuerza ejecutoria del registro otorgado mediante la Resolución ICA No. 2079 del 04 de julio de 2014"

ARTÍCULO 4.- VIGENCIA. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los siete (07) días del mes de octubre de 2025

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Luis Gerardo Arias Rojas".

LUIS GERARDO ARIAS ROJAS
Subgerente de Protección Vegetal

Proyectó: Sonia M. Troncoso – Dirección Técnica de Inocuidad e Insumos Agrícolas

Aprobó: Hugo Alveiro Rosas Romero – Dirección Técnica de Inocuidad e Insumos Agrícolas

Revisó: Dani Andrés Vallejo García - Oficina Asesora Jurídica

Vo. Bo: Jeison Julian Moreno Vargas - Oficina Asesora Jurídica

NOTIFICACIÓN POR AVISO

**INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO ICA
SUBGERENCIA PROTECCIÓN VEGETAL**

Procede a notificar por aviso a la empresa UNION COMERCIAL ROPTIE S.A. - UNICOR S.A, Identificado (a) con NIT. 890.917.018., en ejercicio de las funciones que le otorga el Decreto 4765 de 2008 y en particular el artículo 69 del código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo (ley 1437 de 2011)

Acto Administrativo a Notificar: RESOLUCIÓN No. 00023282 07 DE OCTUBRE DE 2025.

Procedimiento Administrativo Sancionatorio: Por la cual se declara la pérdida de fuerza ejecutoria del registro otorgado mediante la Resolución ICA No. 0045 del 20 de enero de 2011

Persona a Notificar: UNION COMERCIAL ROPTIE S.A. - UNICOR S.A

Dirección de Notificación: WEB

Recursos:

ARTÍCULO 3.- Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición de conformidad con lo establecido en el artículo 76 de la ley 1437 de 2011

Se hace constar que, una vez entregado el aviso y el Acto Administrativo a notificar, se entiende notificado a partir del día siguiente de su entrega.

Dado en Bogotá D.C., los 07 días del mes de noviembre de 2025


LUIS GERARDO ARIAS ROJAS
Subgerente de Protección Vegetal

Aprobado: Hugo Alveiro Rosas Romero 

FORMA 4-036 V. 2

**RESOLUCIÓN No.00023282
(07/10/2025)**

“Por la cual se declara la pérdida de fuerza ejecutoria del registro otorgado mediante la Resolución ICA No. 0045 del 20 de enero de 2011”

**EL SUBGERENTE DE PROTECCIÓN VEGETAL
DEL INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO – ICA**

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 1437 de 2011, Decreto 4765 de 2008, Resoluciones ICA 1676 de 2011 y 1580 de 2022 y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 65 de la Ley General de Desarrollo Agropecuario y Pesquero, Ley 101 de 1993, modificado por el artículo 112 del Decreto 2150 de 1995 señala: *“El Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, por intermedio del Instituto Agropecuario, ICA, deberá desarrollar las políticas y planes tendientes a la protección de la sanidad, la producción y la productividad agropecuarias del país. Por lo tanto, será el responsable de ejercer acciones de sanidad agropecuaria y el control técnico de las importaciones, exportaciones, manufactura, comercialización y uso de los insumos agropecuarios destinados a proteger la producción agropecuaria nacional y a minimizar los riesgos alimentarios y ambientales que provengan del empleo de los mismos y a facilitar el acceso de los productos nacionales al mercado internacional”.*

Que, corresponde al Instituto Colombiano Agropecuario ICA ejercer el control técnico de la producción y comercialización de los insumos agropecuarios, material genético animal y semillas para siembra, con el fin de prevenir riesgos que puedan afectar la sanidad agropecuaria y la inocuidad de los alimentos en la producción primaria.

Que, en desarrollo de las citadas funciones, el ICA reglamentó el registro de los fabricantes, formuladores, envasadores, distribuidores, importadores y/o exportadores de los plaguicidas químicos de uso agrícola, así como los requisitos para el registro de plaguicidas químicos de uso agrícola ante el Instituto.

Que, con base en lo anterior y previa verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos en la normatividad vigente, la Subgerencia de Protección Vegetal del Instituto Colombiano Agropecuario – ICA, mediante Resolución ICA No. 0045 del 20 de enero de 2011, otorgó el registro como importador y distribuidor de Plaguicidas Químicos de uso Agrícola a la empresa **UNION COMERCIAL ROPTIE S.A. - UNICOR S.A.**, con NIT. 890.917.018.

Que, posteriormente el ICA expidió la Resolución No. 00001580 del 09 de febrero de 2022, la cual otorgó en su artículo 35 un plazo de 3 meses para que las personas naturales o

**RESOLUCIÓN No.00023282
(07/10/2025)**

“Por la cual se declara la pérdida de fuerza ejecutoria del registro otorgado mediante la Resolución ICA No. 0045 del 20 de enero de 2011”

jurídicas que a la entrada en vigencia de la citada Resolución, contarán con registros vigentes como fabricante, formulador, envasador, importador, exportador y/o distribuidor de plaguicidas químicos de uso agrícola, así como con registros de productos plaguicidas químicos de uso agrícola, ingresarán y adjuntarán la información de cada registro vigente en la plataforma SimplifICA.

Que a través de la Resolución ICA No. 00021850 del 01 de noviembre de 2022, se modificó el artículo 35 de la Resolución 00001580 del 09 de febrero de 2022, quedando de la siguiente manera:

“TRANSITORIO. Las personas naturales o jurídicas que cuenten con registro vigente en cualquiera de las categorías del Artículo 4 y/o registro de productos plaguicidas químicos de uso agrícola a la entrada en vigencia de la presente Resolución, tendrán los siguientes plazos diferenciados entre el registro de empresa y el registro de producto, para ingresar y adjuntar la información de cada registro vigente en Simplifica, según el siguiente cronograma:

35.1 Para el registro de empresas fabricantes, formuladoras, envasadoras, distribuidoras, importadoras y/o exportadoras de plaguicidas químicos de uso agrícola, hasta el 02 de mayo del 2023.

35.2 Para el registro de plaguicidas químicos de uso agrícolas, hasta el 02 de agosto del 2023.

El proceso de inclusión de datos en el sistema durante este periodo no generará pago de tarifa para el usuario. Vencido este plazo sin que se hubiese ingresado la información en SimplifICA, las empresas deberán solicitar un nuevo registro.

El ICA realizará la verificación de la información incluida en el sistema, en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, de esta revisión se aprobará la inclusión del registro en el sistema o se emitirá solicitud de corrección de la información, para lo cual se concederán dos oportunidades para subsanar los requerimientos realizados por la entidad, cada una de estas, con un plazo de cinco (5) días hábiles; una vez finalizado este plazo sin que se hubiere efectuado la respectiva corrección, la empresa deberá solicitar un nuevo registro. El ICA, en un plazo máximo de diez (10) días hábiles, emitirá el concepto final de la verificación y en caso de ser rechazado, la empresa deberá solicitar un nuevo registro.

**RESOLUCIÓN No.00023282
(07/10/2025)**

“Por la cual se declara la pérdida de fuerza ejecutoria del registro otorgado mediante la Resolución ICA No. 0045 del 20 de enero de 2011”

Durante el periodo de transición la solicitud de trámites nuevos o modificaciones se realizará de forma manual, mediante radicación física de conformidad con los requisitos establecidos en la presente Resolución y una vez finalizado el periodo de transición, el titular del registro deberá ingresar los datos en el sistema, para lo cual tendrán un plazo de un (1) mes. El procedimiento de verificación será el mismo que el enunciado en el párrafo anterior.

Una vez finalizado el periodo de transición, todos los trámites se desarrollarán a través de SimplifICA y dando cumplimiento a los requisitos establecidos en la presente Resolución.

PARÁGRAFO: *Los usuarios que hayan radicado trámites asociados con esta materia, antes de la entrada en vigencia de la presente resolución, y que deseen acogerse a las disposiciones aquí establecidas, podrán retirar el trámite en curso realizando solicitud ante la Dirección Técnica de Inocuidad e Insumos Agrícolas y radicarlo nuevamente a través de SimplifICA, una vez haya vencido el término de transitoriedad señalado en este artículo”.*

Que, conforme a lo señalado, los titulares de registro de empresa y de producto expedidos antes de la entrada en vigencia de la Resolución ICA 00001580 de 2022, debían cargar a través del aplicativo Simplifica, la información y soportes de sus registros para efectos de conservar la vigencia de los mismos.

Que, vencido el plazo establecido en la Resolución ICA 00001580 de 2022, modificada por la Resolución ICA No. 00021850 de 2022, la empresa **UNION COMERCIAL ROPTIE S.A. - UNICOR S.A.**, no realizó la actualización de su registro de empresa en el sistema de información que para los efectos desarrolló el ICA, denominado Simplifica.

Que, el artículo 91 de Ley 1437 de 2011, dispone que los actos administrativos perderán obligatoriedad y, por lo tanto, no podrán ser ejecutados en los siguientes casos:

- “1. Cuando sean suspendidos provisionalmente sus efectos por la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo.*
- 2. Cuando desaparezcan sus fundamentos de hecho o de derecho.*
- 3. Cuando al cabo de cinco (5) años de estar en firme, la autoridad no ha realizado los actos que le correspondan para ejecutarlos.*

**RESOLUCIÓN No.00023282
(07/10/2025)**

“Por la cual se declara la pérdida de fuerza ejecutoria del registro otorgado mediante la Resolución ICA No. 0045 del 20 de enero de 2011”

4. *Cuando se cumpla la condición resolutoria a que se encuentre sometido el acto.*
5. *Cuando pierdan vigencia.”*

Que, en consideración a lo anterior, el acto administrativo de carácter particular mediante el cual se le otorgó a la empresa **UNION COMERCIAL ROPTIE S.A. - UNICOR S.A.**, el registro como importador y distribuidor de Plaguicidas Químicos de uso Agrícola, perdió su fuerza ejecutoria al cumplirse la condición resolutoria establecida en el artículo 35 de la Resolución ICA 00001580 del 09 de febrero de 2022, modificada por la Resolución ICA No. 00021850 de 2022, a la cual se encontraba sometido el acto administrativo de registro.

Que, en ese orden, es claro que se presentan los presupuestos jurídicos necesarios para que se determine la pérdida de ejecutoriedad de este acto administrativo, en aplicación del numeral 4º del artículo 91 de la Ley 1437 de 2011.

Que, sobre la base de lo expuesto, habiéndose cumplido el trámite correspondiente, con observancia de las formalidades legales y administrativas, el Instituto Colombiano Agropecuario ICA, encuentra procedente declarar la pérdida del registro otorgado mediante Resolución ICA 0045 del 20 de enero de 2011, con base en lo establecido en el numeral 4 del artículo 91 de la Ley 1437 de 2011.

En virtud de lo anterior esta Subgerencia;

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- OBJETO. Declarar la pérdida de fuerza ejecutoria del registro otorgado mediante Resolución ICA No. 0045 del 20 de enero de 2011, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2.- NOTIFICACIÓN. Notifíquese el presente acto administrativo de conformidad con lo establecido en el artículo 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO 3.- RECURSOS. Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición de conformidad con lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

**RESOLUCIÓN No.00023282
(07/10/2025)**

“Por la cual se declara la pérdida de fuerza ejecutoria del registro otorgado mediante la Resolución ICA No. 0045 del 20 de enero de 2011”

ARTÍCULO 4.- VIGENCIA. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los siete (07) días del mes de octubre de 2025



LUIS GERARDO ARIAS ROJAS
Subgerente de Protección Vegetal

Proyectó: Sonia M. Troncoso – Dirección Técnica de Inocuidad e Insumos Agrícolas 
Aprobó: Hugo Alveiro Rosas Romero – Dirección Técnica de Inocuidad e Insumos Agrícolas 
Revisó: Dani Andrés Vallejo García - Oficina Asesora Jurídica
Vo. Bo: Jeison Julian Moreno Vargas - Oficina Asesora Jurídica

NOTIFICACIÓN POR AVISO

**INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO ICA
SUBGERENCIA PROTECCIÓN VEGETAL**

Procede a notificar por aviso a la empresa VALEMAS S.A.S, Identificado (a) con NIT. 900.353.867., en ejercicio de las funciones que le otorga el Decreto 4765 de 2008 y en particular el artículo 69 del código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo (ley 1437 de 2011)

Acto Administrativo a Notificar: RESOLUCIÓN No. 00023283 07 DE OCTUBRE DE 2025.

Procedimiento Administrativo Sancionatorio: Por la cual se declara la pérdida de fuerza ejecutoria del registro otorgado mediante la Resolución ICA No. 3664 del 22 de agosto de 2013

Persona a Notificar: VALEMAS S.A.S.

Dirección de Notificación: WEB

Recursos:

ARTÍCULO 3.- Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición de conformidad con lo establecido en el artículo 76 de la ley 1437 de 2011

Se hace constar que, una vez entregado el aviso y el Acto Administrativo a notificar, se entiende notificado a partir del día siguiente de su entrega.

Dado en Bogotá D.C., los 07 días del mes de noviembre de 2025


LUIS GERARDO ARIAS ROJAS
Subgerente de Protección Vegetal

Aprobado: Hugo Alveiro Rosas Romero 

FORMA 4-036 V. 2

**RESOLUCIÓN No.00023283
(07/10/2025)**

“Por la cual se declara la pérdida de fuerza ejecutoria del registro otorgado mediante la Resolución ICA No. 3664 del 22 de agosto de 2013”

**EL SUBGERENTE DE PROTECCIÓN VEGETAL
DEL INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO – ICA**

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 1437 de 2011, Decreto 4765 de 2008, Resoluciones ICA 1676 de 2011 y 1580 de 2022 y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 65 de la Ley General de Desarrollo Agropecuario y Pesquero, Ley 101 de 1993, modificado por el artículo 112 del Decreto 2150 de 1995 señala: *“El Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, por intermedio del Instituto Agropecuario, ICA, deberá desarrollar las políticas y planes tendientes a la protección de la sanidad, la producción y la productividad agropecuarias del país. Por lo tanto, será el responsable de ejercer acciones de sanidad agropecuaria y el control técnico de las importaciones, exportaciones, manufactura, comercialización y uso de los insumos agropecuarios destinados a proteger la producción agropecuaria nacional y a minimizar los riesgos alimentarios y ambientales que provengan del empleo de los mismos y a facilitar el acceso de los productos nacionales al mercado internacional”.*

Que, corresponde al Instituto Colombiano Agropecuario ICA ejercer el control técnico de la producción y comercialización de los insumos agropecuarios, material genético animal y semillas para siembra, con el fin de prevenir riesgos que puedan afectar la sanidad agropecuaria y la inocuidad de los alimentos en la producción primaria.

Que, en desarrollo de las citadas funciones, el ICA reglamentó el registro de los fabricantes, formuladores, envasadores, distribuidores, importadores y/o exportadores de los plaguicidas químicos de uso agrícola, así como los requisitos para el registro de plaguicidas químicos de uso agrícola ante el Instituto.

Que, con base en lo anterior y previa verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos en la normatividad vigente, la Subgerencia de Protección Vegetal del Instituto Colombiano Agropecuario – ICA, mediante Resolución ICA No. 3664 del 22 de agosto de 2013, otorgó el registro como importador, exportador, envasador y distribuidor de Plaguicidas Químicos de uso Agrícola a la empresa **VALEMAS S.A.S**, con NIT. 900.353.867.

Que, posteriormente el ICA expidió la Resolución No. 00001580 del 09 de febrero de 2022, la cual otorgó en su artículo 35 un plazo de 3 meses para que las personas naturales o

**RESOLUCIÓN No.00023283
(07/10/2025)**

“Por la cual se declara la pérdida de fuerza ejecutoria del registro otorgado mediante la Resolución ICA No. 3664 del 22 de agosto de 2013”

jurídicas que a la entrada en vigencia de la citada Resolución, contarán con registros vigentes como fabricante, formulador, envasador, importador, exportador y/o distribuidor de plaguicidas químicos de uso agrícola, así como con registros de productos plaguicidas químicos de uso agrícola, ingresarán y adjuntarán la información de cada registro vigente en la plataforma SimplifICA.

Que a través de la Resolución ICA No. 00021850 del 01 de noviembre de 2022, se modificó el artículo 35 de la Resolución 00001580 del 09 de febrero de 2022, quedando de la siguiente manera:

“TRANSITORIO. Las personas naturales o jurídicas que cuenten con registro vigente en cualquiera de las categorías del Artículo 4 y/o registro de productos plaguicidas químicos de uso agrícola a la entrada en vigencia de la presente Resolución, tendrán los siguientes plazos diferenciados entre el registro de empresa y el registro de producto, para ingresar y adjuntar la información de cada registro vigente en Simplifica, según el siguiente cronograma:

35.1 Para el registro de empresas fabricantes, formuladoras, envasadoras, distribuidoras, importadoras y/o exportadoras de plaguicidas químicos de uso agrícola, hasta el 02 de mayo del 2023.

35.2 Para el registro de plaguicidas químicos de uso agrícolas, hasta el 02 de agosto del 2023.

El proceso de inclusión de datos en el sistema durante este periodo no generará pago de tarifa para el usuario. Vencido este plazo sin que se hubiese ingresado la información en SimplifICA, las empresas deberán solicitar un nuevo registro.

El ICA realizará la verificación de la información incluida en el sistema, en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, de esta revisión se aprobará la inclusión del registro en el sistema o se emitirá solicitud de corrección de la información, para lo cual se concederán dos oportunidades para subsanar los requerimientos realizados por la entidad, cada una de estas, con un plazo de cinco (5) días hábiles; una vez finalizado este plazo sin que se hubiere efectuado la respectiva corrección, la empresa deberá solicitar un nuevo registro. El ICA, en un plazo máximo de diez (10) días hábiles, emitirá el concepto final de la verificación y en caso de ser rechazado, la empresa deberá solicitar un nuevo registro.

**RESOLUCIÓN No.00023283
(07/10/2025)**

“Por la cual se declara la pérdida de fuerza ejecutoria del registro otorgado mediante la Resolución ICA No. 3664 del 22 de agosto de 2013”

Durante el periodo de transición la solicitud de trámites nuevos o modificaciones se realizará de forma manual, mediante radicación física de conformidad con los requisitos establecidos en la presente Resolución y una vez finalizado el periodo de transición, el titular del registro deberá ingresar los datos en el sistema, para lo cual tendrán un plazo de un (1) mes. El procedimiento de verificación será el mismo que el enunciado en el párrafo anterior.

Una vez finalizado el periodo de transición, todos los trámites se desarrollarán a través de SimplifICA y dando cumplimiento a los requisitos establecidos en la presente Resolución.

PARÁGRAFO: *Los usuarios que hayan radicado trámites asociados con esta materia, antes de la entrada en vigencia de la presente resolución, y que deseen acogerse a las disposiciones aquí establecidas, podrán retirar el trámite en curso realizando solicitud ante la Dirección Técnica de Inocuidad e Insumos Agrícolas y radicarlo nuevamente a través de SimplifICA, una vez haya vencido el término de transitoriedad señalado en este artículo”.*

Que, conforme a lo señalado, los titulares de registro de empresa y de producto expedidos antes de la entrada en vigencia de la Resolución ICA 00001580 de 2022, debían cargar a través del aplicativo Simplifica, la información y soportes de sus registros para efectos de conservar la vigencia de los mismos.

Que, vencido el plazo establecido en la Resolución ICA 00001580 de 2022, modificada por la Resolución ICA No. 00021850 de 2022, la empresa **VALEMAS S.A.S**, no realizó la actualización de su registro de empresa en el sistema de información que para los efectos desarrolló el ICA, denominado Simplifica.

Que, el artículo 91 de Ley 1437 de 2011, dispone que los actos administrativos perderán obligatoriedad y, por lo tanto, no podrán ser ejecutados en los siguientes casos:

- “1. Cuando sean suspendidos provisionalmente sus efectos por la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo.*
- 2. Cuando desaparezcan sus fundamentos de hecho o de derecho.*
- 3. Cuando al cabo de cinco (5) años de estar en firme, la autoridad no ha realizado los actos que le correspondan para ejecutarlos.*

**RESOLUCIÓN No.00023283
(07/10/2025)**

“Por la cual se declara la pérdida de fuerza ejecutoria del registro otorgado mediante la Resolución ICA No. 3664 del 22 de agosto de 2013”

4. *Cuando se cumpla la condición resolutoria a que se encuentre sometido el acto.*
5. *Cuando pierdan vigencia.”*

Que, en consideración a lo anterior, el acto administrativo de carácter particular mediante el cual se le otorgó a la empresa **VALEMAS S.A.S**, el registro como importador, exportador, envasador y distribuidor de Plaguicidas Químicos de uso Agrícola, perdió su fuerza ejecutoria al cumplirse la condición resolutoria establecida en el artículo 35 de la Resolución ICA 00001580 del 09 de febrero de 2022, modificada por la Resolución ICA No. 00021850 de 2022, a la cual se encontraba sometido el acto administrativo de registro.

Que, en ese orden, es claro que se presentan los presupuestos jurídicos necesarios para que se determine la pérdida de ejecutoriedad de este acto administrativo, en aplicación del numeral 4º del artículo 91 de la Ley 1437 de 2011.

Que, sobre la base de lo expuesto, habiéndose cumplido el trámite correspondiente, con observancia de las formalidades legales y administrativas, el Instituto Colombiano Agropecuario ICA, encuentra procedente declarar la pérdida del registro otorgado mediante Resolución ICA 3664 del 22 de agosto de 2013, con base en lo establecido en el numeral 4 del artículo 91 de la Ley 1437 de 2011.

En virtud de lo anterior esta Subgerencia;

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- OBJETO. Declarar la pérdida de fuerza ejecutoria del registro otorgado mediante Resolución ICA No. 3664 del 22 de agosto de 2013, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2.- NOTIFICACIÓN. Notifíquese el presente acto administrativo de conformidad con lo establecido en el artículo 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO 3.- RECURSOS. Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición de conformidad con lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.



**RESOLUCIÓN No.00023283
(07/10/2025)**

“Por la cual se declara la pérdida de fuerza ejecutoria del registro otorgado mediante la Resolución ICA No. 3664 del 22 de agosto de 2013”

ARTÍCULO 4.- VIGENCIA. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los siete (07) días del mes de octubre de 2025



LUIS GERARDO ARIAS ROJAS

Subgerente de Protección Vegetal

Proyectó: Sonia M. Troncoso – Dirección Técnica de Inocuidad e Insumos Agrícolas

Aprobó: Hugo Alveiro Rosas Romero – Dirección Técnica de Inocuidad e Insumos Agrícolas

Revisó: Dani Andrés Vallejo García - Oficina Asesora Jurídica

Vo. Bo: Jeison Julian Moreno Vargas - Oficina Asesora Jurídica

NOTIFICACIÓN POR AVISO

**INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO ICA
SUBGERENCIA PROTECCIÓN VEGETAL**

Procede a notificar por aviso a la empresa VALLECILLA B. Y VALLECILLA M. Y CIA S.C.A CARVAL DE COLOMBIA, Identificado (a) con NIT. 890.318.919., en ejercicio de las funciones que le otorga el Decreto 4765 de 2008 y en particular el artículo 69 del código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo (ley 1437 de 2011)

Acto Administrativo a Notificar: RESOLUCIÓN No. 00023284 07 DE OCTUBRE DE 2025.

Procedimiento Administrativo Sancionatorio: Por la cual se declara la pérdida de fuerza ejecutoria del registro otorgado mediante la Resolución ICA No. 6486 del 26 de mayo de 2017

Persona a Notificar: VALLECILLA B. Y VALLECILLA M. Y CIA S.C.A CARVAL DE COLOMBIA.

Dirección de Notificación: WEB

Recursos:

ARTÍCULO 3.- Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición de conformidad con lo establecido en el artículo 76 de la ley 1437 de 2011

Se hace constar que, una vez entregado el aviso y el Acto Administrativo a notificar, se entiende notificado a partir del día siguiente de su entrega.

Dado en Bogotá D.C., los 07 días del mes de noviembre de 2025


LUIS GERARDO ARIAS ROJAS
Subgerente de Protección Vegetal

Aprobado: Hugo Alveiro Rosas Romero 

FORMA 4-036 V. 2

**RESOLUCIÓN No.00023284
(07/10/2025)**

“Por la cual se declara la pérdida de fuerza ejecutoria del registro otorgado mediante la Resolución ICA No. 6486 del 26 de mayo de 2017”

**EL SUBGERENTE DE PROTECCIÓN VEGETAL
DEL INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO – ICA**

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 1437 de 2011, Decreto 4765 de 2008, Resoluciones ICA 1676 de 2011 y 1580 de 2022 y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 65 de la Ley General de Desarrollo Agropecuario y Pesquero, Ley 101 de 1993, modificado por el artículo 112 del Decreto 2150 de 1995 señala: *“El Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, por intermedio del Instituto Agropecuario, ICA, deberá desarrollar las políticas y planes tendientes a la protección de la sanidad, la producción y la productividad agropecuarias del país. Por lo tanto, será el responsable de ejercer acciones de sanidad agropecuaria y el control técnico de las importaciones, exportaciones, manufactura, comercialización y uso de los insumos agropecuarios destinados a proteger la producción agropecuaria nacional y a minimizar los riesgos alimentarios y ambientales que provengan del empleo de los mismos y a facilitar el acceso de los productos nacionales al mercado internacional”.*

Que, corresponde al Instituto Colombiano Agropecuario ICA ejercer el control técnico de la producción y comercialización de los insumos agropecuarios, material genético animal y semillas para siembra, con el fin de prevenir riesgos que puedan afectar la sanidad agropecuaria y la inocuidad de los alimentos en la producción primaria.

Que, en desarrollo de las citadas funciones, el ICA reglamentó el registro de los fabricantes, formuladores, envasadores, distribuidores, importadores y/o exportadores de los plaguicidas químicos de uso agrícola, así como los requisitos para el registro de plaguicidas químicos de uso agrícola ante el Instituto.

Que, con base en lo anterior y previa verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos en la normatividad vigente, la Subgerencia de Protección Vegetal del Instituto Colombiano Agropecuario – ICA, mediante Resolución ICA No. 6486 del 26 de mayo de 2017, otorgó el registro como importador, exportador y distribuidor de Plaguicidas Químicos de uso Agrícola a la empresa **VALLECILLA B. Y VALLECILLA M. Y CIA S.C.A CARVAL DE COLOMBIA**, con NIT. 890.318.919.

Que, posteriormente el ICA expidió la Resolución No. 00001580 del 09 de febrero de 2022, la cual otorgó en su artículo 35 un plazo de 3 meses para que las personas naturales o

**RESOLUCIÓN No.00023284
(07/10/2025)**

“Por la cual se declara la pérdida de fuerza ejecutoria del registro otorgado mediante la Resolución ICA No. 6486 del 26 de mayo de 2017”

jurídicas que a la entrada en vigencia de la citada Resolución, contarán con registros vigentes como fabricante, formulador, envasador, importador, exportador y/o distribuidor de plaguicidas químicos de uso agrícola, así como con registros de productos plaguicidas químicos de uso agrícola, ingresarán y adjuntarán la información de cada registro vigente en la plataforma SimplifICA.

Que a través de la Resolución ICA No. 00021850 del 01 de noviembre de 2022, se modificó el artículo 35 de la Resolución 00001580 del 09 de febrero de 2022, quedando de la siguiente manera:

“TRANSITORIO. Las personas naturales o jurídicas que cuenten con registro vigente en cualquiera de las categorías del Artículo 4 y/o registro de productos plaguicidas químicos de uso agrícola a la entrada en vigencia de la presente Resolución, tendrán los siguientes plazos diferenciados entre el registro de empresa y el registro de producto, para ingresar y adjuntar la información de cada registro vigente en Simplifica, según el siguiente cronograma:

35.1 Para el registro de empresas fabricantes, formuladoras, envasadoras, distribuidoras, importadoras y/o exportadoras de plaguicidas químicos de uso agrícola, hasta el 02 de mayo del 2023.

35.2 Para el registro de plaguicidas químicos de uso agrícolas, hasta el 02 de agosto del 2023.

El proceso de inclusión de datos en el sistema durante este periodo no generará pago de tarifa para el usuario. Vencido este plazo sin que se hubiese ingresado la información en SimplifICA, las empresas deberán solicitar un nuevo registro.

El ICA realizará la verificación de la información incluida en el sistema, en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, de esta revisión se aprobará la inclusión del registro en el sistema o se emitirá solicitud de corrección de la información, para lo cual se concederán dos oportunidades para subsanar los requerimientos realizados por la entidad, cada una de estas, con un plazo de cinco (5) días hábiles; una vez finalizado este plazo sin que se hubiere efectuado la respectiva corrección, la empresa deberá solicitar un nuevo registro. El ICA, en un plazo máximo de diez (10) días hábiles, emitirá el concepto final de la verificación y en caso de ser rechazado, la empresa deberá solicitar un nuevo registro.

**RESOLUCIÓN No.00023284
(07/10/2025)**

“Por la cual se declara la pérdida de fuerza ejecutoria del registro otorgado mediante la Resolución ICA No. 6486 del 26 de mayo de 2017”

Durante el periodo de transición la solicitud de trámites nuevos o modificaciones se realizará de forma manual, mediante radicación física de conformidad con los requisitos establecidos en la presente Resolución y una vez finalizado el periodo de transición, el titular del registro deberá ingresar los datos en el sistema, para lo cual tendrán un plazo de un (1) mes. El procedimiento de verificación será el mismo que el enunciado en el párrafo anterior.

Una vez finalizado el periodo de transición, todos los trámites se desarrollarán a través de SimplifICA y dando cumplimiento a los requisitos establecidos en la presente Resolución.

PARÁGRAFO: *Los usuarios que hayan radicado trámites asociados con esta materia, antes de la entrada en vigencia de la presente resolución, y que deseen acogerse a las disposiciones aquí establecidas, podrán retirar el trámite en curso realizando solicitud ante la Dirección Técnica de Inocuidad e Insumos Agrícolas y radicarlo nuevamente a través de SimplifICA, una vez haya vencido el término de transitoriedad señalado en este artículo”.*

Que, conforme a lo señalado, los titulares de registro de empresa y de producto expedidos antes de la entrada en vigencia de la Resolución ICA 00001580 de 2022, debían cargar a través del aplicativo Simplifica, la información y soportes de sus registros para efectos de conservar la vigencia de los mismos.

Que, vencido el plazo establecido en la Resolución ICA 00001580 de 2022, modificada por la Resolución ICA No. 00021850 de 2022, la empresa **VALLECILLA B. Y VALLECILLA M. Y CIA S.C.A CARVAL DE COLOMBIA**, no realizó la actualización de su registro de empresa en el sistema de información que para los efectos desarrolló el ICA, denominado Simplifica.

Que, el artículo 91 de Ley 1437 de 2011, dispone que los actos administrativos perderán obligatoriedad y, por lo tanto, no podrán ser ejecutados en los siguientes casos:

- “1. Cuando sean suspendidos provisionalmente sus efectos por la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo.*
- 2. Cuando desaparezcan sus fundamentos de hecho o de derecho.*

**RESOLUCIÓN No.00023284
(07/10/2025)**

“Por la cual se declara la pérdida de fuerza ejecutoria del registro otorgado mediante la Resolución ICA No. 6486 del 26 de mayo de 2017”

3. *Cuando al cabo de cinco (5) años de estar en firme, la autoridad no ha realizado los actos que le correspondan para ejecutarlos.*
4. *Cuando se cumpla la condición resolutoria a que se encuentre sometido el acto.*
5. Cuando pierdan vigencia.”

Que, en consideración a lo anterior, el acto administrativo de carácter particular mediante el cual se le otorgó a la empresa **VALLECILLA B. Y VALLECILLA M. Y CIA S.C.A CARVAL DE COLOMBIA**, el registro como importador, exportador y distribuidor de Plaguicidas Químicos de uso Agrícola, perdió su fuerza ejecutoria al cumplirse la condición resolutoria establecida en el artículo 35 de la Resolución ICA 00001580 del 09 de febrero de 2022, modificada por la Resolución ICA No. 00021850 de 2022, a la cual se encontraba sometido el acto administrativo de registro.

Que, en ese orden, es claro que se presentan los presupuestos jurídicos necesarios para que se determine la pérdida de ejecutoriedad de este acto administrativo, en aplicación del numeral 4º del artículo 91 de la Ley 1437 de 2011.

Que, sobre la base de lo expuesto, habiéndose cumplido el trámite correspondiente, con observancia de las formalidades legales y administrativas, el Instituto Colombiano Agropecuario ICA, encuentra procedente declarar la pérdida del registro otorgado mediante Resolución ICA 6486 del 26 de mayo de 2017, con base en lo establecido en el numeral 4 del artículo 91 de la Ley 1437 de 2011.

En virtud de lo anterior esta Subgerencia;

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- OBJETO. Declarar la pérdida de fuerza ejecutoria del registro otorgado mediante Resolución ICA No. 6486 del 26 de mayo de 2017, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2.- NOTIFICACIÓN. Notifíquese el presente acto administrativo de conformidad con lo establecido en el artículo 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.

**RESOLUCIÓN No.00023284
(07/10/2025)**

“Por la cual se declara la pérdida de fuerza ejecutoria del registro otorgado mediante la Resolución ICA No. 6486 del 26 de mayo de 2017”

ARTÍCULO 3.- RECURSOS. Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición de conformidad con lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO 4.- VIGENCIA. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los siete (07) días del mes de octubre de 2025



LUIS GERARDO ARIAS ROJAS
Subgerente de Protección Vegetal

Proyectó: Sonia M. Troncoso – Dirección Técnica de Inocuidad e Insumos Agrícolas

Aprobó: Hugo Alveiro Rosas Romero – Dirección Técnica de Inocuidad e Insumos Agrícolas

Revisó: Dani Andrés Vallejo García - Oficina Asesora Jurídica

Vo. Bo: Jeison Julian Moreno Vargas - Oficina Asesora Jurídica

NOTIFICACIÓN POR AVISO

**INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO ICA
SUBGERENCIA PROTECCIÓN VEGETAL**

Procede a notificar por aviso a la empresa VELSIMEX COLOMBIANA S.A.S – EN LIQUIDACION, Identificado (a) con NIT. 900.499.242., en ejercicio de las funciones que le otorga el Decreto 4765 de 2008 y en particular el artículo 69 del código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo (ley 1437 de 2011)

Acto Administrativo a Notificar: RESOLUCIÓN No. 00023285 07 DE OCTUBRE DE 2025.

Procedimiento Administrativo Sancionatorio: Por la cual se declara la pérdida de fuerza ejecutoria del registro otorgado mediante la Resolución ICA No. 3075 de 05 de julio de 2013

Persona a Notificar: VELSIMEX COLOMBIANA S.A.S – EN LIQUIDACION

Dirección de Notificación: WEB

Recursos:

ARTÍCULO 3.- Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición de conformidad con lo establecido en el artículo 76 de la ley 1437 de 2011

Se hace constar que, una vez entregado el aviso y el Acto Administrativo a notificar, se entiende notificado a partir del día siguiente de su entrega.

Dado en Bogotá D.C., los 07 días del mes de noviembre de 2025


LUIS GERARDO ARIAS ROJAS
Subgerente de Protección Vegetal

Aprobado: Hugo Alveiro Rosas Romero 

FORMA 4-036 V. 2

**RESOLUCIÓN No.00023285
(07/10/2025)**

“Por la cual se declara la pérdida de fuerza ejecutoria del registro otorgado mediante la Resolución ICA No. 3075 de 05 de julio de 2013”

**EL SUBGERENTE DE PROTECCIÓN VEGETAL
DEL INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO – ICA**

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 1437 de 2011, Decreto 4765 de 2008, Resoluciones ICA 1676 de 2011 y 1580 de 2022 y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 65 de la Ley General de Desarrollo Agropecuario y Pesquero, Ley 101 de 1993, modificado por el artículo 112 del Decreto 2150 de 1995 señala: *“El Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, por intermedio del Instituto Agropecuario, ICA, deberá desarrollar las políticas y planes tendientes a la protección de la sanidad, la producción y la productividad agropecuarias del país. Por lo tanto, será el responsable de ejercer acciones de sanidad agropecuaria y el control técnico de las importaciones, exportaciones, manufactura, comercialización y uso de los insumos agropecuarios destinados a proteger la producción agropecuaria nacional y a minimizar los riesgos alimentarios y ambientales que provengan del empleo de los mismos y a facilitar el acceso de los productos nacionales al mercado internacional”.*

Que, corresponde al Instituto Colombiano Agropecuario ICA ejercer el control técnico de la producción y comercialización de los insumos agropecuarios, material genético animal y semillas para siembra, con el fin de prevenir riesgos que puedan afectar la sanidad agropecuaria y la inocuidad de los alimentos en la producción primaria.

Que, en desarrollo de las citadas funciones, el ICA reglamentó el registro de los fabricantes, formuladores, envasadores, distribuidores, importadores y/o exportadores de los plaguicidas químicos de uso agrícola, así como los requisitos para el registro de plaguicidas químicos de uso agrícola ante el Instituto.

Que, con base en lo anterior y previa verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos en la normatividad vigente, la Subgerencia de Protección Vegetal del Instituto Colombiano Agropecuario – ICA, mediante Resolución ICA No. 3075 de 05 de julio de 2013, otorgó el registro como importador, exportador y distribuidor de Plaguicidas Químicos de uso Agrícola a la empresa **VELSIMEX COLOMBIANA S.A.S - EN LIQUIDACION**, con NIT. 900.499.242.

Que, posteriormente el ICA expidió la Resolución No. 00001580 del 09 de febrero de 2022, la cual otorgó en su artículo 35 un plazo de 3 meses para que las personas naturales o

**RESOLUCIÓN No.00023285
(07/10/2025)**

“Por la cual se declara la pérdida de fuerza ejecutoria del registro otorgado mediante la Resolución ICA No. 3075 de 05 de julio de 2013”

jurídicas que a la entrada en vigencia de la citada Resolución, contarán con registros vigentes como fabricante, formulador, envasador, importador, exportador y/o distribuidor de plaguicidas químicos de uso agrícola, así como con registros de productos plaguicidas químicos de uso agrícola, ingresarán y adjuntarán la información de cada registro vigente en la plataforma SimplifICA.

Que a través de la Resolución ICA No. 00021850 del 01 de noviembre de 2022, se modificó el artículo 35 de la Resolución 00001580 del 09 de febrero de 2022, quedando de la siguiente manera:

“TRANSITORIO. Las personas naturales o jurídicas que cuenten con registro vigente en cualquiera de las categorías del Artículo 4 y/o registro de productos plaguicidas químicos de uso agrícola a la entrada en vigencia de la presente Resolución, tendrán los siguientes plazos diferenciados entre el registro de empresa y el registro de producto, para ingresar y adjuntar la información de cada registro vigente en Simplifica, según el siguiente cronograma:

35.1 Para el registro de empresas fabricantes, formuladoras, envasadoras, distribuidoras, importadoras y/o exportadoras de plaguicidas químicos de uso agrícola, hasta el 02 de mayo del 2023.

35.2 Para el registro de plaguicidas químicos de uso agrícolas, hasta el 02 de agosto del 2023.

El proceso de inclusión de datos en el sistema durante este periodo no generará pago de tarifa para el usuario. Vencido este plazo sin que se hubiese ingresado la información en SimplifICA, las empresas deberán solicitar un nuevo registro.

El ICA realizará la verificación de la información incluida en el sistema, en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, de esta revisión se aprobará la inclusión del registro en el sistema o se emitirá solicitud de corrección de la información, para lo cual se concederán dos oportunidades para subsanar los requerimientos realizados por la entidad, cada una de estas, con un plazo de cinco (5) días hábiles; una vez finalizado este plazo sin que se hubiere efectuado la respectiva corrección, la empresa deberá solicitar un nuevo registro. El ICA, en un plazo máximo de diez (10) días hábiles, emitirá el concepto final de la verificación y en caso de ser rechazado, la empresa deberá solicitar un nuevo registro.

**RESOLUCIÓN No.00023285
(07/10/2025)**

“Por la cual se declara la pérdida de fuerza ejecutoria del registro otorgado mediante la Resolución ICA No. 3075 de 05 de julio de 2013”

Durante el periodo de transición la solicitud de trámites nuevos o modificaciones se realizará de forma manual, mediante radicación física de conformidad con los requisitos establecidos en la presente Resolución y una vez finalizado el periodo de transición, el titular del registro deberá ingresar los datos en el sistema, para lo cual tendrán un plazo de un (1) mes. El procedimiento de verificación será el mismo que el enunciado en el párrafo anterior.

Una vez finalizado el periodo de transición, todos los trámites se desarrollarán a través de SimplifICA y dando cumplimiento a los requisitos establecidos en la presente Resolución.

PARÁGRAFO: *Los usuarios que hayan radicado trámites asociados con esta materia, antes de la entrada en vigencia de la presente resolución, y que deseen acogerse a las disposiciones aquí establecidas, podrán retirar el trámite en curso realizando solicitud ante la Dirección Técnica de Inocuidad e Insumos Agrícolas y radicarlo nuevamente a través de SimplifICA, una vez haya vencido el término de transitoriedad señalado en este artículo”.*

Que, conforme a lo señalado, los titulares de registro de empresa y de producto expedidos antes de la entrada en vigencia de la Resolución ICA 00001580 de 2022, debían cargar a través del aplicativo Simplifica, la información y soportes de sus registros para efectos de conservar la vigencia de los mismos.

Que, vencido el plazo establecido en la Resolución ICA 00001580 de 2022, modificada por la Resolución ICA No. 00021850 de 2022, la empresa **VELSIMEX COLOMBIANA S.A.S - EN LIQUIDACION**, no realizó la actualización de su registro de empresa en el sistema de información que para los efectos desarrolló el ICA, denominado Simplifica.

Que, el artículo 91 de Ley 1437 de 2011, dispone que los actos administrativos perderán obligatoriedad y, por lo tanto, no podrán ser ejecutados en los siguientes casos:

- “1. Cuando sean suspendidos provisionalmente sus efectos por la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo.*
- 2. Cuando desaparezcan sus fundamentos de hecho o de derecho.*
- 3. Cuando al cabo de cinco (5) años de estar en firme, la autoridad no ha realizado los actos que le correspondan para ejecutarlos.*

**RESOLUCIÓN No.00023285
(07/10/2025)**

“Por la cual se declara la pérdida de fuerza ejecutoria del registro otorgado mediante la Resolución ICA No. 3075 de 05 de julio de 2013”

4. *Cuando se cumpla la condición resolutoria a que se encuentre sometido el acto.*
5. *Cuando pierdan vigencia.”*

Que, en consideración a lo anterior, el acto administrativo de carácter particular mediante el cual se le otorgó a la empresa **VELSIMEX COLOMBIANA S.A.S - EN LIQUIDACION**, el registro como importador, exportador y distribuidor de Plaguicidas Químicos de uso Agrícola, perdió su fuerza ejecutoria al cumplirse la condición resolutoria establecida en el artículo 35 de la Resolución ICA 00001580 del 09 de febrero de 2022, modificada por la Resolución ICA No. 00021850 de 2022, a la cual se encontraba sometido el acto administrativo de registro.

Que, en ese orden, es claro que se presentan los presupuestos jurídicos necesarios para que se determine la pérdida de ejecutoriedad de este acto administrativo, en aplicación del numeral 4º del artículo 91 de la Ley 1437 de 2011.

Que, sobre la base de lo expuesto, habiéndose cumplido el trámite correspondiente, con observancia de las formalidades legales y administrativas, el Instituto Colombiano Agropecuario ICA, encuentra procedente declarar la pérdida del registro otorgado mediante Resolución ICA 3075 de 05 de julio de 2013, con base en lo establecido en el numeral 4 del artículo 91 de la Ley 1437 de 2011.

En virtud de lo anterior esta Subgerencia;

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- OBJETO. Declarar la pérdida de fuerza ejecutoria del registro otorgado mediante Resolución ICA No. 3075 de 05 de julio de 2013, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2.- NOTIFICACIÓN. Notifíquese el presente acto administrativo de conformidad con lo establecido en el artículo 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO 3.- RECURSOS. Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición de conformidad con lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

**RESOLUCIÓN No.00023285
(07/10/2025)**

“Por la cual se declara la pérdida de fuerza ejecutoria del registro otorgado mediante la Resolución ICA No. 3075 de 05 de julio de 2013”

ARTÍCULO 4.- VIGENCIA. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los siete (07) días del mes de octubre de 2025



LUIS GERARDO ARIAS ROJAS
Subgerente de Protección Vegetal

Proyectó: Sonia M. Troncoso – Dirección Técnica de Inocuidad e Insumos Agrícolas 
Aprobó: Hugo Alveiro Rosas Romero – Dirección Técnica de Inocuidad e Insumos Agrícolas 
Revisó: Dani Andrés Vallejo García - Oficina Asesora Jurídica
Vo. Bo: Jeison Julian Moreno Vargas - Oficina Asesora Jurídica

NOTIFICACIÓN POR AVISO

**INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO ICA
SUBGERENCIA PROTECCIÓN VEGETAL**

Procede a notificar por aviso a la empresa VENTAS DISTRIBUCION Y MARKETING LTDA, Identificado (a) con NIT. 802.009.981., en ejercicio de las funciones que le otorga el Decreto 4765 de 2008 y en particular el artículo 69 del código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo (ley 1437 de 2011)

Acto Administrativo a Notificar: RESOLUCIÓN No. 00023287 07 DE OCTUBRE DE 2025.

Procedimiento Administrativo Sancionatorio: Por la cual se declara la pérdida de fuerza ejecutoria del registro otorgado mediante la Resolución ICA No. 2995 del 19 de septiembre de 2014

Persona a Notificar: VENTAS DISTRIBUCION Y MARKETING LTDA

Dirección de Notificación: WEB

Recursos:

ARTÍCULO 3.- Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición de conformidad con lo establecido en el artículo 76 de la ley 1437 de 2011

Se hace constar que, una vez entregado el aviso y el Acto Administrativo a notificar, se entiende notificado a partir del día siguiente de su entrega.

Dado en Bogotá D.C., los 07 días del mes de noviembre de 2025


LUIS GERARDO ARIAS ROJAS
Subgerente de Protección Vegetal

Aprobado: Hugo Alveiro Rosas Romero 

FORMA 4-036 V. 2

**RESOLUCIÓN No.00023287
(07/10/2025)**

“Por la cual se declara la pérdida de fuerza ejecutoria del registro otorgado mediante la Resolución ICA No. 2995 del 19 de septiembre de 2014”

**EL SUBGERENTE DE PROTECCIÓN VEGETAL
DEL INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO – ICA**

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 1437 de 2011, Decreto 4765 de 2008, Resoluciones ICA 1676 de 2011 y 1580 de 2022 y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 65 de la Ley General de Desarrollo Agropecuario y Pesquero, Ley 101 de 1993, modificado por el artículo 112 del Decreto 2150 de 1995 señala: *“El Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, por intermedio del Instituto Agropecuario, ICA, deberá desarrollar las políticas y planes tendientes a la protección de la sanidad, la producción y la productividad agropecuarias del país. Por lo tanto, será el responsable de ejercer acciones de sanidad agropecuaria y el control técnico de las importaciones, exportaciones, manufactura, comercialización y uso de los insumos agropecuarios destinados a proteger la producción agropecuaria nacional y a minimizar los riesgos alimentarios y ambientales que provengan del empleo de los mismos y a facilitar el acceso de los productos nacionales al mercado internacional”.*

Que, corresponde al Instituto Colombiano Agropecuario ICA ejercer el control técnico de la producción y comercialización de los insumos agropecuarios, material genético animal y semillas para siembra, con el fin de prevenir riesgos que puedan afectar la sanidad agropecuaria y la inocuidad de los alimentos en la producción primaria.

Que, en desarrollo de las citadas funciones, el ICA reglamentó el registro de los fabricantes, formuladores, envasadores, distribuidores, importadores y/o exportadores de los plaguicidas químicos de uso agrícola, así como los requisitos para el registro de plaguicidas químicos de uso agrícola ante el Instituto.

Que, con base en lo anterior y previa verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos en la normatividad vigente, la Subgerencia de Protección Vegetal del Instituto Colombiano Agropecuario – ICA, mediante Resolución ICA No. 2995 del 19 de septiembre de 2014, otorgó el registro como importador y distribuidor de Plaguicidas Químicos de uso Agrícola a la empresa **VENTAS DISTRIBUCION Y MARKETING LTDA**, con NIT. 802.009.981.

Que, posteriormente el ICA expidió la Resolución No. 00001580 del 09 de febrero de 2022, la cual otorgó en su artículo 35 un plazo de 3 meses para que las personas naturales o

**RESOLUCIÓN No.00023287
(07/10/2025)**

“Por la cual se declara la pérdida de fuerza ejecutoria del registro otorgado mediante la Resolución ICA No. 2995 del 19 de septiembre de 2014”

jurídicas que a la entrada en vigencia de la citada Resolución, contarán con registros vigentes como fabricante, formulador, envasador, importador, exportador y/o distribuidor de plaguicidas químicos de uso agrícola, así como con registros de productos plaguicidas químicos de uso agrícola, ingresarán y adjuntarán la información de cada registro vigente en la plataforma SimplifICA.

Que a través de la Resolución ICA No. 00021850 del 01 de noviembre de 2022, se modificó el artículo 35 de la Resolución 00001580 del 09 de febrero de 2022, quedando de la siguiente manera:

“TRANSITORIO. Las personas naturales o jurídicas que cuenten con registro vigente en cualquiera de las categorías del Artículo 4 y/o registro de productos plaguicidas químicos de uso agrícola a la entrada en vigencia de la presente Resolución, tendrán los siguientes plazos diferenciados entre el registro de empresa y el registro de producto, para ingresar y adjuntar la información de cada registro vigente en Simplifica, según el siguiente cronograma:

35.1 Para el registro de empresas fabricantes, formuladoras, envasadoras, distribuidoras, importadoras y/o exportadoras de plaguicidas químicos de uso agrícola, hasta el 02 de mayo del 2023.

35.2 Para el registro de plaguicidas químicos de uso agrícolas, hasta el 02 de agosto del 2023.

El proceso de inclusión de datos en el sistema durante este periodo no generará pago de tarifa para el usuario. Vencido este plazo sin que se hubiese ingresado la información en SimplifICA, las empresas deberán solicitar un nuevo registro.

El ICA realizará la verificación de la información incluida en el sistema, en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, de esta revisión se aprobará la inclusión del registro en el sistema o se emitirá solicitud de corrección de la información, para lo cual se concederán dos oportunidades para subsanar los requerimientos realizados por la entidad, cada una de estas, con un plazo de cinco (5) días hábiles; una vez finalizado este plazo sin que se hubiere efectuado la respectiva corrección, la empresa deberá solicitar un nuevo registro. El ICA, en un plazo máximo de diez (10) días hábiles, emitirá el concepto final de la verificación y en caso de ser rechazado, la empresa deberá solicitar un nuevo registro.

**RESOLUCIÓN No.00023287
(07/10/2025)**

“Por la cual se declara la pérdida de fuerza ejecutoria del registro otorgado mediante la Resolución ICA No. 2995 del 19 de septiembre de 2014”

Durante el periodo de transición la solicitud de trámites nuevos o modificaciones se realizará de forma manual, mediante radicación física de conformidad con los requisitos establecidos en la presente Resolución y una vez finalizado el periodo de transición, el titular del registro deberá ingresar los datos en el sistema, para lo cual tendrán un plazo de un (1) mes. El procedimiento de verificación será el mismo que el enunciado en el párrafo anterior.

Una vez finalizado el periodo de transición, todos los trámites se desarrollarán a través de SimplifICA y dando cumplimiento a los requisitos establecidos en la presente Resolución.

PARÁGRAFO: *Los usuarios que hayan radicado trámites asociados con esta materia, antes de la entrada en vigencia de la presente resolución, y que deseen acogerse a las disposiciones aquí establecidas, podrán retirar el trámite en curso realizando solicitud ante la Dirección Técnica de Inocuidad e Insumos Agrícolas y radicarlo nuevamente a través de SimplifICA, una vez haya vencido el término de transitoriedad señalado en este artículo”.*

Que, conforme a lo señalado, los titulares de registro de empresa y de producto expedidos antes de la entrada en vigencia de la Resolución ICA 00001580 de 2022, debían cargar a través del aplicativo Simplifica, la información y soportes de sus registros para efectos de conservar la vigencia de los mismos.

Que, vencido el plazo establecido en la Resolución ICA 00001580 de 2022, modificada por la Resolución ICA No. 00021850 de 2022, la empresa **VENTAS DISTRIBUCION Y MARKETING LTDA**, no realizó la actualización de su registro de empresa en el sistema de información que para los efectos desarrolló el ICA, denominado Simplifica.

Que, el artículo 91 de Ley 1437 de 2011, dispone que los actos administrativos perderán obligatoriedad y, por lo tanto, no podrán ser ejecutados en los siguientes casos:

- “1. Cuando sean suspendidos provisionalmente sus efectos por la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo.*
- 2. Cuando desaparezcan sus fundamentos de hecho o de derecho.*
- 3. Cuando al cabo de cinco (5) años de estar en firme, la autoridad no ha realizado los actos que le correspondan para ejecutarlos.*

**RESOLUCIÓN No.00023287
(07/10/2025)**

“Por la cual se declara la pérdida de fuerza ejecutoria del registro otorgado mediante la Resolución ICA No. 2995 del 19 de septiembre de 2014”

4. *Cuando se cumpla la condición resolutoria a que se encuentre sometido el acto.*
5. *Cuando pierdan vigencia.”*

Que, en consideración a lo anterior, el acto administrativo de carácter particular mediante el cual se le otorgó a la empresa **VENTAS DISTRIBUCION Y MARKETING LTDA**, el registro como importador y distribuidor de Plaguicidas Químicos de uso Agrícola, perdió su fuerza ejecutoria al cumplirse la condición resolutoria establecida en el artículo 35 de la Resolución ICA 00001580 del 09 de febrero de 2022, modificada por la Resolución ICA No. 00021850 de 2022, a la cual se encontraba sometido el acto administrativo de registro.

Que, en ese orden, es claro que se presentan los presupuestos jurídicos necesarios para que se determine la pérdida de ejecutoriedad de este acto administrativo, en aplicación del numeral 4º del artículo 91 de la Ley 1437 de 2011.

Que, sobre la base de lo expuesto, habiéndose cumplido el trámite correspondiente, con observancia de las formalidades legales y administrativas, el Instituto Colombiano Agropecuario ICA, encuentra procedente declarar la pérdida del registro otorgado mediante Resolución ICA 2995 del 19 de septiembre de 2014, con base en lo establecido en el numeral 4 del artículo 91 de la Ley 1437 de 2011.

En virtud de lo anterior esta Subgerencia;

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- OBJETO. Declarar la pérdida de fuerza ejecutoria del registro otorgado mediante Resolución ICA No. 2995 del 19 de septiembre de 2014, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2.- NOTIFICACIÓN. Notifíquese el presente acto administrativo de conformidad con lo establecido en el artículo 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO 3.- RECURSOS. Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición de conformidad con lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

**RESOLUCIÓN No.00023287
(07/10/2025)**

“Por la cual se declara la pérdida de fuerza ejecutoria del registro otorgado mediante la Resolución ICA No. 2995 del 19 de septiembre de 2014”

ARTÍCULO 4.- VIGENCIA. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los siete (07) días del mes de octubre de 2025



LUIS GERARDO ARIAS ROJAS

Subgerente de Protección Vegetal

Proyectó: Sonia M. Troncoso – Dirección Técnica de Inocuidad e Insumos Agrícolas

Aprobó: Hugo Alveiro Rosas Romero – Dirección Técnica de Inocuidad e Insumos Agrícolas

Revisó: Dani Andrés Vallejo García - Oficina Asesora Jurídica

Vo. Bo: Jeison Julian Moreno Vargas - Oficina Asesora Jurídica

NOTIFICACIÓN POR AVISO

**INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO ICA
SUBGERENCIA PROTECCIÓN VEGETAL**

Procede a notificar por aviso a la empresa VITAGRO LIMITADA, Identificado (a) con NIT. 800.221.949., en ejercicio de las funciones que le otorga el Decreto 4765 de 2008 y en particular el artículo 69 del código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo (ley 1437 de 2011)

Acto Administrativo a Notificar: RESOLUCIÓN No. 00023288 07 DE OCTUBRE DE 2025.

Procedimiento Administrativo Sancionatorio: Por la cual se declara la pérdida de fuerza ejecutoria del registro otorgado mediante la Resolución ICA No. 1745 del 22 de julio de 2002

Persona a Notificar: VITAGRO LIMITADA

Dirección de Notificación: WEB

Recursos:

ARTÍCULO 3.- Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición de conformidad con lo establecido en el artículo 76 de la ley 1437 de 2011

Se hace constar que, una vez entregado el aviso y el Acto Administrativo a notificar, se entiende notificado a partir del día siguiente de su entrega.

Dado en Bogotá D.C., los 07 días del mes de noviembre de 2025


LUIS GERARDO ARIAS ROJAS
Subgerente de Protección Vegetal

Aprobado: Hugo Alveiro Rosas Romero 

FORMA 4-036 V. 2

**RESOLUCIÓN No.00023288
(07/10/2025)**

“Por la cual se declara la pérdida de fuerza ejecutoria del registro otorgado mediante la Resolución ICA No. 1745 del 22 de julio de 2002”

**EL SUBGERENTE DE PROTECCIÓN VEGETAL
DEL INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO – ICA**

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 1437 de 2011, Decreto 4765 de 2008, Resoluciones ICA 1676 de 2011 y 1580 de 2022 y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 65 de la Ley General de Desarrollo Agropecuario y Pesquero, Ley 101 de 1993, modificado por el artículo 112 del Decreto 2150 de 1995 señala: *“El Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, por intermedio del Instituto Agropecuario, ICA, deberá desarrollar las políticas y planes tendientes a la protección de la sanidad, la producción y la productividad agropecuarias del país. Por lo tanto, será el responsable de ejercer acciones de sanidad agropecuaria y el control técnico de las importaciones, exportaciones, manufactura, comercialización y uso de los insumos agropecuarios destinados a proteger la producción agropecuaria nacional y a minimizar los riesgos alimentarios y ambientales que provengan del empleo de los mismos y a facilitar el acceso de los productos nacionales al mercado internacional”.*

Que, corresponde al Instituto Colombiano Agropecuario ICA ejercer el control técnico de la producción y comercialización de los insumos agropecuarios, material genético animal y semillas para siembra, con el fin de prevenir riesgos que puedan afectar la sanidad agropecuaria y la inocuidad de los alimentos en la producción primaria.

Que, en desarrollo de las citadas funciones, el ICA reglamentó el registro de los fabricantes, formuladores, envasadores, distribuidores, importadores y/o exportadores de los plaguicidas químicos de uso agrícola, así como los requisitos para el registro de plaguicidas químicos de uso agrícola ante el Instituto.

Que, con base en lo anterior y previa verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos en la normatividad vigente, la Subgerencia de Protección Vegetal del Instituto Colombiano Agropecuario – ICA, mediante Resolución ICA No. 1745 del 22 de julio de 2002, otorgó el registro como productor de Plaguicidas Químicos de uso Agrícola a la empresa **VITAGRO LIMITADA**, con NIT. 800.221.949.

Que, posteriormente el ICA expidió la Resolución No. 00001580 del 09 de febrero de 2022, la cual otorgó en su artículo 35 un plazo de 3 meses para que las personas naturales o jurídicas que a la entrada en vigencia de la citada Resolución, contarán con registros

**RESOLUCIÓN No.00023288
(07/10/2025)**

“Por la cual se declara la pérdida de fuerza ejecutoria del registro otorgado mediante la Resolución ICA No. 1745 del 22 de julio de 2002”

vigentes como fabricante, formulador, envasador, importador, exportador y/o distribuidor de plaguicidas químicos de uso agrícola, así como con registros de productos plaguicidas químicos de uso agrícola, ingresarán y adjuntarán la información de cada registro vigente en la plataforma SimplifICA.

Que a través de la Resolución ICA No. 00021850 del 01 de noviembre de 2022, se modificó el artículo 35 de la Resolución 00001580 del 09 de febrero de 2022, quedando de la siguiente manera:

“TRANSITORIO. Las personas naturales o jurídicas que cuenten con registro vigente en cualquiera de las categorías del Artículo 4 y/o registro de productos plaguicidas químicos de uso agrícola a la entrada en vigencia de la presente Resolución, tendrán los siguientes plazos diferenciados entre el registro de empresa y el registro de producto, para ingresar y adjuntar la información de cada registro vigente en Simplifica, según el siguiente cronograma:

35.1 Para el registro de empresas fabricantes, formuladoras, envasadoras, distribuidoras, importadoras y/o exportadoras de plaguicidas químicos de uso agrícola, hasta el 02 de mayo del 2023.

35.2 Para el registro de plaguicidas químicos de uso agrícolas, hasta el 02 de agosto del 2023.

El proceso de inclusión de datos en el sistema durante este periodo no generará pago de tarifa para el usuario. Vencido este plazo sin que se hubiese ingresado la información en SimplifICA, las empresas deberán solicitar un nuevo registro.

El ICA realizará la verificación de la información incluida en el sistema, en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, de esta revisión se aprobará la inclusión del registro en el sistema o se emitirá solicitud de corrección de la información, para lo cual se concederán dos oportunidades para subsanar los requerimientos realizados por la entidad, cada una de estas, con un plazo de cinco (5) días hábiles; una vez finalizado este plazo sin que se hubiere efectuado la respectiva corrección, la empresa deberá solicitar un nuevo registro. El ICA, en un plazo máximo de diez (10) días hábiles, emitirá el concepto final de la verificación y en caso de ser rechazado, la empresa deberá solicitar un nuevo registro.

**RESOLUCIÓN No.00023288
(07/10/2025)**

“Por la cual se declara la pérdida de fuerza ejecutoria del registro otorgado mediante la Resolución ICA No. 1745 del 22 de julio de 2002”

Durante el periodo de transición la solicitud de trámites nuevos o modificaciones se realizará de forma manual, mediante radicación física de conformidad con los requisitos establecidos en la presente Resolución y una vez finalizado el periodo de transición, el titular del registro deberá ingresar los datos en el sistema, para lo cual tendrán un plazo de un (1) mes. El procedimiento de verificación será el mismo que el enunciado en el párrafo anterior.

Una vez finalizado el periodo de transición, todos los trámites se desarrollarán a través de SimplifICA y dando cumplimiento a los requisitos establecidos en la presente Resolución.

PARÁGRAFO: *Los usuarios que hayan radicado trámites asociados con esta materia, antes de la entrada en vigencia de la presente resolución, y que deseen acogerse a las disposiciones aquí establecidas, podrán retirar el trámite en curso realizando solicitud ante la Dirección Técnica de Inocuidad e Insumos Agrícolas y radicarlo nuevamente a través de SimplifICA, una vez haya vencido el término de transitoriedad señalado en este artículo”.*

Que, conforme a lo señalado, los titulares de registro de empresa y de producto expedidos antes de la entrada en vigencia de la Resolución ICA 00001580 de 2022, debían cargar a través del aplicativo Simplifica, la información y soportes de sus registros para efectos de conservar la vigencia de los mismos.

Que, vencido el plazo establecido en la Resolución ICA 00001580 de 2022, modificada por la Resolución ICA No. 00021850 de 2022, la empresa **VITAGRO LIMITADA**, no realizó la actualización de su registro de empresa en el sistema de información que para los efectos desarrolló el ICA, denominado Simplifica.

Que, el artículo 91 de Ley 1437 de 2011, dispone que los actos administrativos perderán obligatoriedad y, por lo tanto, no podrán ser ejecutados en los siguientes casos:

- “1. Cuando sean suspendidos provisionalmente sus efectos por la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo.*
- 2. Cuando desaparezcan sus fundamentos de hecho o de derecho.*
- 3. Cuando al cabo de cinco (5) años de estar en firme, la autoridad no ha realizado los actos que le correspondan para ejecutarlos.*

**RESOLUCIÓN No.00023288
(07/10/2025)**

“Por la cual se declara la pérdida de fuerza ejecutoria del registro otorgado mediante la Resolución ICA No. 1745 del 22 de julio de 2002”

4. *Cuando se cumpla la condición resolutoria a que se encuentre sometido el acto.*
5. *Cuando pierdan vigencia.”*

Que, en consideración a lo anterior, el acto administrativo de carácter particular mediante el cual se le otorgó a la empresa **VITAGRO LIMITADA**, el registro como productor de Plaguicidas Químicos de uso Agrícola, perdió su fuerza ejecutoria al cumplirse la condición resolutoria establecida en el artículo 35 de la Resolución ICA 00001580 del 09 de febrero de 2022, modificada por la Resolución ICA No. 00021850 de 2022, a la cual se encontraba sometido el acto administrativo de registro.

Que, en ese orden, es claro que se presentan los presupuestos jurídicos necesarios para que se determine la pérdida de ejecutoriedad de este acto administrativo, en aplicación del numeral 4º del artículo 91 de la Ley 1437 de 2011.

Que, sobre la base de lo expuesto, habiéndose cumplido el trámite correspondiente, con observancia de las formalidades legales y administrativas, el Instituto Colombiano Agropecuario ICA, encuentra procedente declarar la pérdida del registro otorgado mediante Resolución ICA 1745 del 22 de julio de 2002, con base en lo establecido en el numeral 4 del artículo 91 de la Ley 1437 de 2011.

En virtud de lo anterior esta Subgerencia;

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- OBJETO. Declarar la pérdida de fuerza ejecutoria del registro otorgado mediante Resolución ICA No. 1745 del 22 de julio de 2002, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2.- NOTIFICACIÓN. Notifíquese el presente acto administrativo de conformidad con lo establecido en el artículo 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO 3.- RECURSOS. Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición de conformidad con lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.



**RESOLUCIÓN No.00023288
(07/10/2025)**

“Por la cual se declara la pérdida de fuerza ejecutoria del registro otorgado mediante la Resolución ICA No. 1745 del 22 de julio de 2002”

ARTÍCULO 4.- VIGENCIA. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los siete (07) días del mes de octubre de 2025



LUIS GERARDO ARIAS ROJAS
Subgerente de Protección Vegetal

Proyectó: Sonia M. Troncoso – Dirección Técnica de Inocuidad e Insumos Agrícolas
Aprobó: Hugo Alveiro Rosas Romero – Dirección Técnica de Inocuidad e Insumos Agrícolas
Revisó: Dani Andrés Vallejo García - Oficina Asesora Jurídica
Vo. Bo: Jeison Julian Moreno Vargas - Oficina Asesora Jurídica

NOTIFICACIÓN POR AVISO

**INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO ICA
SUBGERENCIA PROTECCIÓN VEGETAL**

Procede a notificar por aviso a la empresa WOHL LIMITADA CI., Identificado (a) con NIT. 900.056.422., en ejercicio de las funciones que le otorga el Decreto 4765 de 2008 y en particular el artículo 69 del código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo (ley 1437 de 2011)

Acto Administrativo a Notificar: RESOLUCIÓN No. 00025504 20 DE OCTUBRE DE 2025.

Procedimiento Administrativo Sancionatorio: Por la cual se declara la pérdida de fuerza ejecutoria del registro otorgado mediante las Resoluciones ICA No. 3683 del 20 de diciembre de 2007 y No. 0380 del 06 de febrero de 2009, No. 0007 del 07 de enero de 2010, No. 0008 del 07 de enero de 2010, No. 1029 del 16 de marzo de 2009 y No. 3923 del 16 de octubre de 2009

Persona a Notificar: WOHL LIMITADA CI

Dirección de Notificación: WEB

Recursos:

ARTÍCULO 3.- Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición de conformidad con lo establecido en el artículo 76 de la ley 1437 de 2011

Se hace constar que, una vez entregado el aviso y el Acto Administrativo a notificar, se entiende notificado a partir del día siguiente de su entrega.

Dado en Bogotá D.C., los 07 días del mes de noviembre de 2025


LUIS GERARDO ARIAS ROJAS
Subgerente de Protección Vegetal

Aprobado: Hugo Alveiro Rosas Romero 

FORMA 4-036 V. 2

**RESOLUCIÓN No.00025504
(20/10/2025)**

“Por la cual se declara la pérdida de fuerza ejecutoria del registro otorgado mediante las Resoluciones ICA No. 3683 del 20 de diciembre de 2007 y No. 0380 del 06 de febrero de 2009, No. 0007 del 07 de enero de 2010, No. 0008 del 07 de enero de 2010, No. 1029 del 16 de marzo de 2009 y No. 3923 del 16 de octubre de 2009”

**EL SUBGERENTE DE PROTECCIÓN VEGETAL
DEL INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO – ICA**

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 1437 de 2011, Decreto 4765 de 2008, Resoluciones ICA 1676 de 2011 y 1580 de 2022 y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 65 de la Ley General de Desarrollo Agropecuario y Pesquero, Ley 101 de 1993, modificado por el artículo 112 del Decreto 2150 de 1995 señala: “*El Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, por intermedio del Instituto Agropecuario, ICA, deberá desarrollar las políticas y planes tendientes a la protección de la sanidad, la producción y la productividad agropecuarias del país. Por lo tanto, será el responsable de ejercer acciones de sanidad agropecuaria y el control técnico de las importaciones, exportaciones, manufactura, comercialización y uso de los insumos agropecuarios destinados a proteger la producción agropecuaria nacional y a minimizar los riesgos alimentarios y ambientales que provengan del empleo de los mismos y a facilitar el acceso de los productos nacionales al mercado internacional.*”

Que corresponde al Instituto Colombiano Agropecuario ICA ejercer el control técnico de la producción y comercialización de los insumos agropecuarios, material genético animal y semillas para siembra, con el fin de prevenir riesgos que puedan afectar la sanidad agropecuaria y la inocuidad de los alimentos en la producción primaria.

Que, en desarrollo de las citadas funciones, el ICA reglamentó el registro de los fabricantes, formuladores, envasadores, distribuidores, importadores y/o exportadores de los plaguicidas químicos de uso agrícola, así como los requisitos para el registro de plaguicidas químicos de uso agrícola ante el Instituto.

Que, con base en lo anterior y previa verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos en la normatividad vigente, la Subgerencia de Protección Vegetal del Instituto Colombiano Agropecuario – ICA, mediante Resolución ICA No. 3683 del 20 de diciembre de 2007, otorgó el registro como importador, exportador y distribuidor de

RESOLUCIÓN No.00025504
(20/10/2025)

“Por la cual se declara la pérdida de fuerza ejecutoria del registro otorgado mediante las Resoluciones ICA No. 3683 del 20 de diciembre de 2007 y No. 0380 del 06 de febrero de 2009, No. 0007 del 07 de enero de 2010, No. 0008 del 07 de enero de 2010, No. 1029 del 16 de marzo de 2009 y No. 3923 del 16 de octubre de 2009”

Plaguicidas Químicos de uso Agrícola a la empresa **WOHL LIMITADA CI**, identificada con identificada con NIT. 900.056.422.

Que así mismo, la Subgerencia de Protección Vegetal del Instituto Colombiano Agropecuario – ICA, otorgo a la empresa **WOHL LIMITADA CI.**, el registro nacional a los Plaguicidas Químicos de Uso Agrícola que se enlistan a continuación:

No. Registro	Nombre del PQUA	Resolución de Otorgamiento	Fecha de la resolución
0545	GLIFOSATO WOHL 480 SL	0380	06-02-2009
0675	MANCOZEB WOHL 200 WG	0007	07-01-2010
0676	PENDIMETALINA WOHL 330 EC	0008	07-01-2010
0544	PROPICONAZOLE WOHL 250 EC	1029	16-03-2009
0616	AMINA WOHL 480 SL	3923	16-10-2009

Que, posteriormente el ICA expidió la Resolución No. 00001580 del 09 de febrero de 2022, la cual otorgó en su artículo 35 un plazo de 3 meses para que las personas naturales o jurídicas que a la entrada en vigencia de la citada Resolución, contarán con registros vigentes como fabricante, formulador, envasador, importador, exportador y/o distribuidor de plaguicidas químicos de uso agrícola, así como con registros de productos plaguicidas químicos de uso agrícola, ingresarán y adjuntarán la información de cada registro vigente en la plataforma SimplifICA.

Que a través de la Resolución ICA No. 00021850 del 01 de noviembre de 2022, se modificó el artículo 35 de la Resolución 00001580 del 09 de febrero de 2022, quedando de la siguiente manera:

“TRANSITORIO. Las personas naturales o jurídicas que cuenten con registro vigente en cualquiera de las categorías del Artículo 4 y/o registro de productos plaguicidas químicos de uso agrícola a la entrada en vigencia de la presente Resolución, tendrán los siguientes plazos diferenciados entre el registro de empresa y el registro de producto, para ingresar y adjuntar la información de cada registro vigente en Simplifica, según el siguiente cronograma:

**RESOLUCIÓN No.00025504
(20/10/2025)**

“Por la cual se declara la pérdida de fuerza ejecutoria del registro otorgado mediante las Resoluciones ICA No. 3683 del 20 de diciembre de 2007 y No. 0380 del 06 de febrero de 2009, No. 0007 del 07 de enero de 2010, No. 0008 del 07 de enero de 2010, No. 1029 del 16 de marzo de 2009 y No. 3923 del 16 de octubre de 2009”

35.1 Para el registro de empresas fabricantes, formuladoras, envasadoras, distribuidoras, importadoras y/o exportadoras de plaguicidas químicos de uso agrícola, hasta el 02 de mayo del 2023.

35.2 Para el registro de plaguicidas químicos de uso agrícolas, hasta el 02 de agosto del 2023.

El proceso de inclusión de datos en el sistema durante este periodo no generará pago de tarifa para el usuario. Vencido este plazo sin que se hubiese ingresado la información en SimplifICA, las empresas deberán solicitar un nuevo registro.

El ICA realizará la verificación de la información incluida en el sistema, en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, de esta revisión se aprobará la inclusión del registro en el sistema o se emitirá solicitud de corrección de la información, para lo cual se concederán dos oportunidades para subsanar los requerimientos realizados por la entidad, cada una de estas, con un plazo de cinco (5) días hábiles; una vez finalizado este plazo sin que se hubiere efectuado la respectiva corrección, la empresa deberá solicitar un nuevo registro. El ICA, en un plazo máximo de diez (10) días hábiles, emitirá el concepto final de la verificación y en caso de ser rechazado, la empresa deberá solicitar un nuevo registro.

Durante el periodo de transición la solicitud de trámites nuevos o modificaciones se realizará de forma manual, mediante radicación física de conformidad con los requisitos establecidos en la presente Resolución y una vez finalizado el periodo de transición, el titular del registro deberá ingresar los datos en el sistema, para lo cual tendrán un plazo de un (1) mes. El procedimiento de verificación será el mismo que el enunciado en el párrafo anterior.

Una vez finalizado el periodo de transición, todos los trámites se desarrollarán a través de SimplifICA y dando cumplimiento a los requisitos establecidos en la presente Resolución.

PARÁGRAFO: Los usuarios que hayan radicado trámites asociados con esta materia, antes de la entrada en vigencia de la presente resolución, y que deseen

**RESOLUCIÓN No.00025504
(20/10/2025)**

“Por la cual se declara la pérdida de fuerza ejecutoria del registro otorgado mediante las Resoluciones ICA No. 3683 del 20 de diciembre de 2007 y No. 0380 del 06 de febrero de 2009, No. 0007 del 07 de enero de 2010, No. 0008 del 07 de enero de 2010, No. 1029 del 16 de marzo de 2009 y No. 3923 del 16 de octubre de 2009”

acogerse a las disposiciones aquí establecidas, podrán retirar el trámite en curso realizando solicitud ante la Dirección Técnica de Inocuidad e Insumos Agrícolas y radicarlo nuevamente a través de SimplifICA, una vez haya vencido el término de transitoriedad señalado en este artículo”.

Que, conforme a lo señalado, los titulares de registro de empresa y de producto expedidos antes de la entrada en vigencia de la Resolución ICA 00001580 de 2022, debían cargar a través del aplicativo Simplifica, la información y soportes de sus registros para efectos de conservar la vigencia de los mismos.

Que, vencido el plazo establecido en la Resolución ICA 00001580 de 2022, modificada por la Resolución ICA No. 00021850 de 2022, la empresa **WOHL LIMITADA CI**, no realizó la actualización de su registro de empresa, ni de los Plaguicidas Químicos de Uso Agrícola bajo su titularidad enlistados previamente, en el sistema de información que para los efectos desarrolló el ICA, denominado SimplifICA.

Que el artículo 91 de Ley 1437 de 2011, dispone que los actos administrativos perderán obligatoriedad y, por lo tanto, no podrán ser ejecutados en los siguientes casos:

- 1. Cuando sean suspendidos provisionalmente sus efectos por la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo.*
- 2. Cuando desaparezcan sus fundamentos de hecho o de derecho.*
- 3. Cuando al cabo de cinco (5) años de estar en firme, la autoridad no ha realizado los actos que le correspondan para ejecutarlos.*
- 4. Cuando se cumpla la condición resolutoria a que se encuentre sometido el acto.*
- 5. Cuando pierdan vigencia.”*

Que, en consideración a lo anterior, el acto administrativo de carácter particular mediante el cual se le otorgó a la empresa **WOHL LIMITADA CI**, el registro como importador, exportador y distribuidor de Plaguicidas Químicos de uso Agrícola, así como aquellos, mediante los cuales se otorgó el registro nacional a los Plaguicidas Químicos de Uso Agrícola bajo su titularidad enlistados previamente, perdieron su fuerza ejecutoria al cumplirse la condición resolutoria establecida en el artículo 35 de la Resolución ICA

**RESOLUCIÓN No.00025504
(20/10/2025)**

“Por la cual se declara la pérdida de fuerza ejecutoria del registro otorgado mediante las Resoluciones ICA No. 3683 del 20 de diciembre de 2007 y No. 0380 del 06 de febrero de 2009, No. 0007 del 07 de enero de 2010, No. 0008 del 07 de enero de 2010, No. 1029 del 16 de marzo de 2009 y No. 3923 del 16 de octubre de 2009”

00001580 del 09 de febrero de 2022, modificada por la Resolución ICA No. 00021850 de 2022, a la cual se encontraban sometidos los actos administrativos de registro.

Que, en ese orden, es claro que se presentan los presupuestos jurídicos necesarios para que se determine la pérdida de ejecutoriedad de estos actos administrativos, en aplicación del numeral 4º del artículo 91 de la Ley 1437 de 2011.

Que, con base en lo expuesto, habiéndose cumplido el trámite correspondiente, con observancia de las formalidades legales y administrativas, el Instituto Colombiano Agropecuario - ICA, encuentra procedente declarar la pérdida del registro otorgado mediante las Resoluciones ICA No. 3683 del 20 de diciembre de 2007, No. 0380 del 06 de febrero de 2009, No. 0007 del 07 de enero de 2010, No. 0008 del 07 de enero de 2010, No. 1029 del 16 de marzo de 2009 y No. 3923 del 16 de octubre de 2009, con base en lo establecido en el numeral 4 del artículo 91 de la Ley 1437 de 2011.

En virtud de lo anterior esta Subgerencia;

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- OBJETO. Declarar la pérdida de los registros otorgados mediante las Resoluciones ICA No. 3683 del 20 de diciembre de 2007, No. 0380 del 06 de febrero de 2009, No. 0007 del 07 de enero de 2010, No. 0008 del 07 de enero de 2010, No. 1029 del 16 de marzo de 2009 y No. 3923 del 16 de octubre de 2009, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2.- NOTIFICACIÓN. Notifíquese el presente acto administrativo de conformidad con lo establecido en el artículo 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO 3.- RECURSOS. Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición de conformidad con lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

**RESOLUCIÓN No.00025504
(20/10/2025)**

“Por la cual se declara la pérdida de fuerza ejecutoria del registro otorgado mediante las Resoluciones ICA No. 3683 del 20 de diciembre de 2007 y No. 0380 del 06 de febrero de 2009, No. 0007 del 07 de enero de 2010, No. 0008 del 07 de enero de 2010, No. 1029 del 16 de marzo de 2009 y No. 3923 del 16 de octubre de 2009”

ARTÍCULO 4.- VIGENCIA. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y notificación.

NOTIFÍQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los (20) días del mes de octubre de 2025


LUIS GERARDO ARIAS ROJAS

Subgerente de Protección Vegetal

Proyectó: Sonia M. Troncoso – Dirección Técnica de Inocuidad e Insumos Agrícolas

Aprobó: Hugo Alveiro Rosas Romero – Dirección Técnica de Inocuidad e Insumos Agrícolas

Revisó: Jeison Julian Moreno Vargas – Jefe de Oficina Asesora Jurídica

Revisó: Karen Lorena Alba Orjuela – Oficina Asesora Jurídica.



NOTIFICACIÓN POR AVISO

**INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO ICA
SUBGERENCIA PROTECCIÓN VEGETAL**

Procede a notificar por aviso a la empresa UNICROP COLOMBIA S.A.S., Identificado (a) con NIT. 900.971.465., en ejercicio de las funciones que le otorga el Decreto 4765 de 2008 y en particular el artículo 69 del código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo (ley 1437 de 2011)

Acto Administrativo a Notificar: RESOLUCIÓN No. 00025505 20 DE OCTUBRE DE 2025.

Procedimiento Administrativo Sancionatorio: Por la cual se declara la pérdida de fuerza ejecutoria del registro otorgado mediante las Resoluciones ICA No. 1939 del 22 de febrero de 2017 y No. 35687 del 07 de noviembre de 2018

Persona a Notificar: UNICROP COLOMBIA S.A.S.

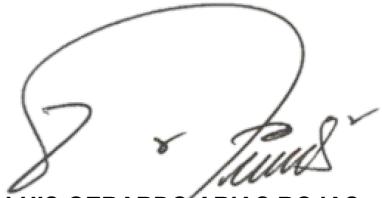
Dirección de Notificación: WEB

Recursos:

ARTÍCULO 3.- Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición de conformidad con lo establecido en el artículo 76 de la ley 1437 de 2011

Se hace constar que, una vez entregado el aviso y el Acto Administrativo a notificar, se entiende notificado a partir del día siguiente de su entrega.

Dado en Bogotá D.C., los 07 días del mes de noviembre de 2025



LUIS GERARDO ARIAS ROJAS
Subgerente de Protección Vegetal

Aprobado: Hugo Alveiro Rosas Romero 

FORMA 4-036 V. 2



**RESOLUCIÓN No.00025505
(20/10/2025)**

“Por la cual se declara la pérdida de fuerza ejecutoria del registro otorgado mediante las Resoluciones ICA No. 1939 del 22 de febrero de 2017 y No. 35687 del 07 de noviembre de 2018”

**EL SUBGERENTE DE PROTECCIÓN VEGETAL
DEL INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO – ICA**

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 1437 de 2011, Decreto 4765 de 2008, Resoluciones ICA 1676 de 2011 y 1580 de 2022 y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 65 de la Ley General de Desarrollo Agropecuario y Pesquero, Ley 101 de 1993, modificado por el artículo 112 del Decreto 2150 de 1995 señala: *“El Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, por intermedio del Instituto Agropecuario, ICA, deberá desarrollar las políticas y planes tendientes a la protección de la sanidad, la producción y la productividad agropecuarias del país. Por lo tanto, será el responsable de ejercer acciones de sanidad agropecuaria y el control técnico de las importaciones, exportaciones, manufactura, comercialización y uso de los insumos agropecuarios destinados a proteger la producción agropecuaria nacional y a minimizar los riesgos alimentarios y ambientales que provengan del empleo de los mismos y a facilitar el acceso de los productos nacionales al mercado internacional”.*

Que corresponde al Instituto Colombiano Agropecuario ICA ejercer el control técnico de la producción y comercialización de los insumos agropecuarios, material genético animal y semillas para siembra, con el fin de prevenir riesgos que puedan afectar la sanidad agropecuaria y la inocuidad de los alimentos en la producción primaria.

Que, en desarrollo de las citadas funciones, el ICA reglamentó el registro de los fabricantes, formuladores, envasadores, distribuidores, importadores y/o exportadores de los plaguicidas químicos de uso agrícola, así como los requisitos para el registro de plaguicidas químicos de uso agrícola ante el Instituto.

Que, con base en lo anterior y previa verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos en la normatividad vigente, la Subgerencia de Protección Vegetal del Instituto Colombiano Agropecuario – ICA, mediante Resolución ICA No. 1939 del 22 de febrero de 2017, otorgó el registro como importador y distribuidor de Plaguicidas Químicos de uso Agrícola a la empresa **UNICROP COLOMBIA S.A.S.**, identificada con NIT. 900.971.465.

Que así mismo, la Subgerencia de Protección Vegetal del Instituto Colombiano Agropecuario – ICA, otorgó a la empresa **UNICROP COLOMBIA S.A.S.**, el registro nacional al Plaguicida Químico de Uso Agrícola que se enlista a continuación:

**RESOLUCIÓN No.00025505
(20/10/2025)**

“Por la cual se declara la pérdida de fuerza ejecutoria del registro otorgado mediante las Resoluciones ICA No. 1939 del 22 de febrero de 2017 y No. 35687 del 07 de noviembre de 2018”

lo. Registro	Nombre del PQUA	Resolución de Otorgamiento	Fecha de la resolución
2319	CLOROTALONIL CRL 720 SC	35687	07-11-2018

Que, posteriormente el ICA expidió la Resolución No. 00001580 del 09 de febrero de 2022, la cual otorgó en su artículo 35 un plazo de 3 meses para que las personas naturales o jurídicas que a la entrada en vigencia de la citada Resolución, contarán con registros vigentes como fabricante, formulador, envasador, importador, exportador y/o distribuidor de plaguicidas químicos de uso agrícola, así como con registros de productos plaguicidas químicos de uso agrícola, ingresarán y adjuntarán la información de cada registro vigente en la plataforma SimplifICA.

Que a través de la Resolución ICA No. 00021850 del 01 de noviembre de 2022, se modificó el artículo 35 de la Resolución 00001580 del 09 de febrero de 2022, quedando de la siguiente manera:

“TRANSITORIO. Las personas naturales o jurídicas que cuenten con registro vigente en cualquiera de las categorías del Artículo 4 y/o registro de productos plaguicidas químicos de uso agrícola a la entrada en vigencia de la presente Resolución, tendrán los siguientes plazos diferenciados entre el registro de empresa y el registro de producto, para ingresar y adjuntar la información de cada registro vigente en Simplifica, según el siguiente cronograma:

35.1 Para el registro de empresas fabricantes, formuladoras, envasadoras, distribuidoras, importadoras y/o exportadoras de plaguicidas químicos de uso agrícola, hasta el 02 de mayo del 2023.

35.2 Para el registro de plaguicidas químicos de uso agrícolas, hasta el 02 de agosto del 2023.

El proceso de inclusión de datos en el sistema durante este periodo no generará pago de tarifa para el usuario. Vencido este plazo sin que se hubiese ingresado la información en SimplifICA, las empresas deberán solicitar un nuevo registro.

El ICA realizará la verificación de la información incluida en el sistema, en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, de esta revisión se aprobará la inclusión del registro en el sistema o se emitirá solicitud de corrección de la información, para lo cual se concederán dos oportunidades para subsanar los requerimientos realizados por la entidad, cada una de estas, con un plazo de cinco (5) días hábiles; una vez finalizado este plazo sin que se hubiere

**RESOLUCIÓN No.00025505
(20/10/2025)**

“Por la cual se declara la pérdida de fuerza ejecutoria del registro otorgado mediante las Resoluciones ICA No. 1939 del 22 de febrero de 2017 y No. 35687 del 07 de noviembre de 2018”

efectuado la respectiva corrección, la empresa deberá solicitar un nuevo registro. El ICA, en un plazo máximo de diez (10) días hábiles, emitirá el concepto final de la verificación y en caso de ser rechazado, la empresa deberá solicitar un nuevo registro.

Durante el periodo de transición la solicitud de trámites nuevos o modificaciones se realizará de forma manual, mediante radicación física de conformidad con los requisitos establecidos en la presente Resolución y una vez finalizado el periodo de transición, el titular del registro deberá ingresar los datos en el sistema, para lo cual tendrán un plazo de un (1) mes. El procedimiento de verificación será el mismo que el enunciado en el párrafo anterior.

Una vez finalizado el periodo de transición, todos los trámites se desarrollarán a través de SimplifICA y dando cumplimiento a los requisitos establecidos en la presente Resolución.

PARÁGRAFO: Los usuarios que hayan radicado trámites asociados con esta materia, antes de la entrada en vigencia de la presente resolución, y que deseen acogerse a las disposiciones aquí establecidas, podrán retirar el trámite en curso realizando solicitud ante la Dirección Técnica de Inocuidad e Insomos Agrícolas y radicarlo nuevamente a través de SimplifICA, una vez haya vencido el término de transitoriedad señalado en este artículo”.

Que, conforme a lo señalado, los titulares de registro de empresa y de producto expedidos antes de la entrada en vigencia de la Resolución ICA 00001580 de 2022, debían cargar a través del aplicativo Simplifica, la información y soportes de sus registros para efectos de conservar la vigencia de los mismos.

Que, vencido el plazo establecido en la Resolución ICA 00001580 de 2022, modificada por la Resolución ICA No. 00021850 de 2022, la empresa **UNICROP COLOMBIA S.A.S.**, no realizó la actualización de su registro de empresa ni del Plaguicida Químico de Uso Agrícola bajo su titularidad enlistado previamente, en el sistema de información que para los efectos desarrolló el ICA, denominado SimplifICA.

Que el artículo 91 de Ley 1437 de 2011, dispone que los actos administrativos perderán obligatoriedad y, por lo tanto, no podrán ser ejecutados en los siguientes casos:

- “1. Cuando sean suspendidos provisionalmente sus efectos por la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo.*
- 2. Cuando desaparezcan sus fundamentos de hecho o de derecho.*

**RESOLUCIÓN No.00025505
(20/10/2025)**

“Por la cual se declara la pérdida de fuerza ejecutoria del registro otorgado mediante las Resoluciones ICA No. 1939 del 22 de febrero de 2017 y No. 35687 del 07 de noviembre de 2018”

3. *Cuando al cabo de cinco (5) años de estar en firme, la autoridad no ha realizado los actos que le correspondan para ejecutarlos.*
4. *Cuando se cumpla la condición resolutoria a que se encuentre sometido el acto.*
5. *Cuando pierdan vigencia.”*

Que, en consideración a lo anterior, el acto administrativo de carácter particular mediante el cual se le otorgó a la empresa **UNICROP COLOMBIA S.A.S.**, el registro como importador y distribuidor de Plaguicidas Químicos de uso Agrícola, así como aquel, mediante el cual se otorgó el registro nacional al Plaguicida Químico de Uso Agrícola bajo su titularidad enlistado previamente, perdieron su fuerza ejecutoria al cumplirse la condición resolutoria establecida en el artículo 35 de la Resolución ICA 00001580 del 09 de febrero de 2022, modificada por la Resolución ICA No. 00021850 de 2022, a la cual se encontraban sujetos los actos administrativos de registro.

Que, en ese orden, es claro que se presentan los presupuestos jurídicos necesarios para que se determine la pérdida de ejecutoriedad de estos actos administrativos, en aplicación del numeral 4º del artículo 91 de la Ley 1437 de 2011.

Que, con base en lo expuesto, habiéndose cumplido el trámite correspondiente, con observancia de las formalidades legales y administrativas, el Instituto Colombiano Agropecuario ICA, encuentra procedente declarar la pérdida del registro otorgado mediante las Resoluciones ICA No. 1939 del 22 de febrero de 2017 y No. 35687 del 07 de noviembre de 2018, con base en lo establecido en el numeral 4 del artículo 91 de la Ley 1437 de 2011.

En virtud de lo anterior esta Subgerencia;

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- OBJETO. Declarar la pérdida de los registros conferidos mediante las Resoluciones ICA No. 1939 del 22 de febrero de 2017 y No. 35687 del 07 de noviembre de 2018, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2.- NOTIFICACIÓN. Notifíquese el presente acto administrativo de conformidad con lo establecido en el artículo 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.

**RESOLUCIÓN No.00025505
(20/10/2025)**

"Por la cual se declara la pérdida de fuerza ejecutoria del registro otorgado mediante las Resoluciones ICA No. 1939 del 22 de febrero de 2017 y No. 35687 del 07 de noviembre de 2018"

ARTÍCULO 3.- RECURSOS. Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición de conformidad con lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO 4.- VIGENCIA. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y notificación.

NOTIFÍQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los (20) días del mes de octubre de 2025



LUIS GERARDO ARIAS ROJAS
Subgerente de Protección Vegetal

Proyectó: Sonia M. Troncoso – Dirección Técnica de Inocuidad e Insumos Agrícolas
Aprobó: Hugo Alveiro Rosas Romero – Dirección Técnica de Inocuidad e Insumos Agrícolas 
Revisó: Jeison Julian Moreno Vargas – Jefe de Oficina Asesora Jurídica
Revisó: Karen Lorena Alba Orjuela – Oficina Asesora jurídica.

NOTIFICACIÓN POR AVISO

**INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO ICA
SUBGERENCIA PROTECCIÓN VEGETAL**

Procede a notificar por aviso a la empresa VICAR DE COLOMBIA S.A. - hoy VICAR FARMACÉUTICA S.A., Identificado (a) con NIT. 860.020.246., en ejercicio de las funciones que le otorga el Decreto 4765 de 2008 y en particular el artículo 69 del código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo (ley 1437 de 2011)

Acto Administrativo a Notificar: RESOLUCIÓN No. 00025507 20 DE OCTUBRE DE 2025.

Procedimiento Administrativo Sancionatorio: Por la cual se declara la pérdida de fuerza ejecutoria del registro otorgado mediante las Resoluciones ICA No. 1745 del 22 de julio de 2002 y No. 0543 del 03 de marzo 2005

Persona a Notificar: VICAR DE COLOMBIA S.A. - hoy VICAR FARMACÉUTICA S.A.

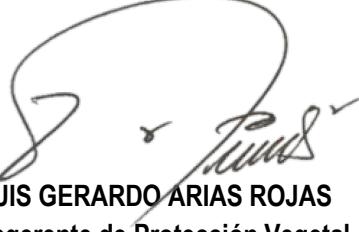
Dirección de Notificación: WEB

Recursos:

ARTÍCULO 3.- Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición de conformidad con lo establecido en el artículo 76 de la ley 1437 de 2011

Se hace constar que, una vez entregado el aviso y el Acto Administrativo a notificar, se entiende notificado a partir del día siguiente de su entrega.

Dado en Bogotá D.C., los 07 días del mes de noviembre de 2025


LUIS GERARDO ARIAS ROJAS
Subgerente de Protección Vegetal

Aprobado: Hugo Alveiro Rosas Romero 

FORMA 4-036 V. 2

**RESOLUCIÓN No.00025507
(20/10/2025)**

“Por la cual se declara la pérdida de fuerza ejecutoria del registro otorgado mediante las Resoluciones ICA No. 1745 del 22 de julio de 2002 y No. 0543 del 03 de marzo 2005”

**EL SUBGERENTE DE PROTECCIÓN VEGETAL
DEL INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO – ICA**

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 1437 de 2011, Decreto 4765 de 2008, Resoluciones ICA 1676 de 2011 y 1580 de 2022 y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 65 de la Ley General de Desarrollo Agropecuario y Pesquero, Ley 101 de 1993, modificado por el artículo 112 del Decreto 2150 de 1995 señala: “*El Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, por intermedio del Instituto Agropecuario, ICA, deberá desarrollar las políticas y planes tendientes a la protección de la sanidad, la producción y la productividad agropecuarias del país. Por lo tanto, será el responsable de ejercer acciones de sanidad agropecuaria y el control técnico de las importaciones, exportaciones, manufactura, comercialización y uso de los insumos agropecuarios destinados a proteger la producción agropecuaria nacional y a minimizar los riesgos alimentarios y ambientales que provengan del empleo de los mismos y a facilitar el acceso de los productos nacionales al mercado internacional*”.

Que corresponde al Instituto Colombiano Agropecuario ICA ejercer el control técnico de la producción y comercialización de los insumos agropecuarios, material genético animal y semillas para siembra, con el fin de prevenir riesgos que puedan afectar la sanidad agropecuaria y la inocuidad de los alimentos en la producción primaria.

Que, en desarrollo de las citadas funciones, el ICA reglamentó el registro de los fabricantes, formuladores, envasadores, distribuidores, importadores y/o exportadores de los plaguicidas químicos de uso agrícola, así como los requisitos para el registro de plaguicidas químicos de uso agrícola ante el Instituto.

Que, con base en lo anterior y previa verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos en la normatividad vigente, la Subgerencia de Protección Vegetal del Instituto Colombiano Agropecuario – ICA, mediante Resolución ICA No. 1745 del 22 de julio de 2002, otorgó el registro como importador de Plaguicidas Químicos de uso Agrícola a la empresa **VICAR DE COLOMBIA S.A. - hoy VICAR FARMACÉUTICA S.A.**, identificada con NIT. 860.020.246.

Que así mismo, la Subgerencia de Protección Vegetal del Instituto Colombiano Agropecuario – ICA, otorgó a la empresa **VICAR DE COLOMBIA S.A.- hoy VICAR FARMACÉUTICA S.A.**, el registro nacional al Plaguicida Químico de Uso Agrícola que se enlista a continuación:

**RESOLUCIÓN No.00025507
(20/10/2025)**

“Por la cual se declara la pérdida de fuerza ejecutoria del registro otorgado mediante las Resoluciones ICA No. 1745 del 22 de julio de 2002 y No. 0543 del 03 de marzo 2005”

No. Registro	Nombre del PQUA	Resolución de Otorgamiento	Fecha de la resolución
0086	VIMEC 1.8 EC	0543	03-03-2005

Que, posteriormente el ICA expidió la Resolución No. 00001580 del 09 de febrero de 2022, la cual otorgó en su artículo 35 un plazo de 3 meses para que las personas naturales o jurídicas que a la entrada en vigencia de la citada Resolución, contarán con registros vigentes como fabricante, formulador, envasador, importador, exportador y/o distribuidor de plaguicidas químicos de uso agrícola, así como con registros de productos plaguicidas químicos de uso agrícola, ingresarán y adjuntarán la información de cada registro vigente en la plataforma SimplifICA.

Que a través de la Resolución ICA No. 00021850 del 01 de noviembre de 2022, se modificó el artículo 35 de la Resolución 00001580 del 09 de febrero de 2022, quedando de la siguiente manera:

“TRANSITORIO. Las personas naturales o jurídicas que cuenten con registro vigente en cualquiera de las categorías del Artículo 4 y/o registro de productos plaguicidas químicos de uso agrícola a la entrada en vigencia de la presente Resolución, tendrán los siguientes plazos diferenciados entre el registro de empresa y el registro de producto, para ingresar y adjuntar la información de cada registro vigente en Simplifica, según el siguiente cronograma:

35.1 Para el registro de empresas fabricantes, formuladoras, envasadoras, distribuidoras, importadoras y/o exportadoras de plaguicidas químicos de uso agrícola, hasta el 02 de mayo del 2023.

35.2 Para el registro de plaguicidas químicos de uso agrícolas, hasta el 02 de agosto del 2023.

El proceso de inclusión de datos en el sistema durante este periodo no generará pago de tarifa para el usuario. Vencido este plazo sin que se hubiese ingresado la información en SimplifICA, las empresas deberán solicitar un nuevo registro.

El ICA realizará la verificación de la información incluida en el sistema, en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, de esta revisión se aprobará la inclusión del registro en el sistema o se emitirá solicitud de corrección de la información, para lo cual se concederán dos oportunidades para subsanar los requerimientos realizados por la entidad, cada una de estas, con un plazo de cinco (5) días hábiles; una vez finalizado este plazo sin que se hubiere efectuado la respectiva corrección, la empresa deberá solicitar un nuevo registro. El ICA, en un plazo máximo de diez (10)

**RESOLUCIÓN No.00025507
(20/10/2025)**

“Por la cual se declara la pérdida de fuerza ejecutoria del registro otorgado mediante las Resoluciones ICA No. 1745 del 22 de julio de 2002 y No. 0543 del 03 de marzo 2005”

días hábiles, emitirá el concepto final de la verificación y en caso de ser rechazado, la empresa deberá solicitar un nuevo registro.

Durante el periodo de transición la solicitud de trámites nuevos o modificaciones se realizará de forma manual, mediante radicación física de conformidad con los requisitos establecidos en la presente Resolución y una vez finalizado el periodo de transición, el titular del registro deberá ingresar los datos en el sistema, para lo cual tendrán un plazo de un (1) mes. El procedimiento de verificación será el mismo que el enunciado en el párrafo anterior.

Una vez finalizado el periodo de transición, todos los trámites se desarrollarán a través de SimplifICA y dando cumplimiento a los requisitos establecidos en la presente Resolución.

PARÁGRAFO: *Los usuarios que hayan radicado trámites asociados con esta materia, antes de la entrada en vigencia de la presente resolución, y que deseen acogerse a las disposiciones aquí establecidas, podrán retirar el trámite en curso realizando solicitud ante la Dirección Técnica de Inocuidad e Insumos Agrícolas y radicarlo nuevamente a través de SimplifICA, una vez haya vencido el término de transitoriedad señalado en este artículo”.*

Que, conforme a lo señalado, los titulares de registro de empresa y de producto expedidos antes de la entrada en vigencia de la Resolución ICA 00001580 de 2022, debían cargar a través del aplicativo Simplifica, la información y soportes de sus registros para efectos de conservar la vigencia de los mismos.

Que, vencido el plazo establecido en la Resolución ICA 00001580 de 2022, modificada por la Resolución ICA No. 00021850 de 2022, la empresa **VICAR DE COLOMBIA S.A. - hoy VICAR FARMACÉUTICA S.A.**, no realizó la actualización de su registro de empresa, ni del Plaguicida Químico de Uso Agrícola bajo su titularidad enlistado previamente, en el sistema de información que para los efectos desarrolló el ICA, denominado SimplifICA.

Que el artículo 91 de Ley 1437 de 2011, dispone que los actos administrativos perderán obligatoriedad y, por lo tanto, no podrán ser ejecutados en los siguientes casos:

- “1. Cuando sean suspendidos provisionalmente sus efectos por la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo.*
- 2. Cuando desaparezcan sus fundamentos de hecho o de derecho.*
- 3. Cuando al cabo de cinco (5) años de estar en firme, la autoridad no ha realizado los actos que le correspondan para ejecutarlos.*

**RESOLUCIÓN No.00025507
(20/10/2025)**

“Por la cual se declara la pérdida de fuerza ejecutoria del registro otorgado mediante las Resoluciones ICA No. 1745 del 22 de julio de 2002 y No. 0543 del 03 de marzo 2005”

4. *Cuando se cumpla la condición resolutoria a que se encuentre sometido el acto.*
5. *Cuando pierdan vigencia.”*

Que, en consideración a lo anterior, el acto administrativo de carácter particular mediante el cual se le otorgó a la empresa **VICAR DE COLOMBIA S.A. - hoy VICAR FARMACÉUTICA S.A.**, el registro como importador de Plaguicidas Químicos de uso Agrícola, así como aquél, mediante el cual se otorgó el registro nacional al Plaguicida Químico de Uso Agrícola bajo su titularidad enlistado previamente, perdieron su fuerza ejecutoria al cumplirse la condición resolutoria establecida en el artículo 35 de la Resolución ICA 00001580 del 09 de febrero de 2022, modificada por la Resolución ICA No. 00021850 de 2022, a la cual se encontraban sometidos los actos administrativos de registro.

Que, en ese orden, es claro que se presentan los presupuestos jurídicos necesarios para que se determine la pérdida de ejecutoriedad de estos actos administrativos, en aplicación del numeral 4º del artículo 91 de la Ley 1437 de 2011.

Que, con base en lo expuesto, habiéndose cumplido el trámite correspondiente, con observancia de las formalidades legales y administrativas, el Instituto Colombiano Agropecuario ICA, encuentra procedente declarar la pérdida del registro otorgado mediante las Resoluciones ICA No. 1745 del 22 de julio de 2002 y No. 0543 del 03 de marzo 2005, con base en lo establecido en el numeral 4 del artículo 91 de la Ley 1437 de 2011.

En virtud de lo anterior esta Subgerencia;

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- OBJETO. Declarar la pérdida de los registros otorgados mediante las Resoluciones ICA No. 1745 del 22 de julio de 2002 y No. 0543 del 03 de marzo 2005, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2.- NOTIFICACIÓN. Notifíquese el presente acto administrativo de conformidad con lo establecido en el artículo 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO 3.- RECURSOS. Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición de conformidad con lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.



RESOLUCIÓN No.00025507
(20/10/2025)

“Por la cual se declara la pérdida de fuerza ejecutoria del registro otorgado mediante las Resoluciones ICA No. 1745 del 22 de julio de 2002 y No. 0543 del 03 de marzo 2005”

ARTÍCULO 4.- VIGENCIA. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y notificación.

NOTIFÍQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los (20) días del mes de octubre de 2025

LUIS GERARDO ARIAS ROJAS
Subgerente de Protección Vegetal

Proyectó: Sonia M. Troncoso – Dirección Técnica de Inocuidad e Insumos Agrícolas

Aprobó: Hugo Alveiro Rosas Romero – Dirección Técnica de Inocuidad e Insumos Agrícolas

Reviso: Jeison Julian Moreno Vargas – Jefe de Oficina Asesora Jurídica

Revisó: Karen Lorena Alba Orjuela – Oficina Asesora Jurídica